FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No MC451-DIGSA/DMBUG-2025, CUYO OBJETO ES GRUPO N.º 1: SUMINISTRO DE CARNES, PESCADOS, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS; GRUPO N.º 2: SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; Y GRUPO N.º 3: SUMINISTRO PRODUCTOS DE MOLIENDA, ALMIDONES Y DERIVADOS, Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; PARA LA PREPARACIÓN DE DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS REQUERIDAS SEGÚN ORDEN MÉDICA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA INTERNADOS EN LOS SERVICIOS DE OBSERVACIÓN Y/O HOSPITALIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2025

BUCARAMANGA – SANTANDER, OCTUBRE DE 2025

INTRODUCCION

En cumplimiento del Art. 87 de la Ley 1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar estudios y documentos previos para adelantar el proceso de selección de mínima cuantía No. MC451-DMBUG-2025 cuyo objeto es GRUPO N.º 1: SUMINISTRO DE CARNES, PESCADOS, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS; GRUPO N.º 2: SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; Y GRUPO N.º 3: SUMINISTRO PRODUCTOS DE MOLIENDA, ALMIDONES Y DERIVADOS, Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; PARA LA PREPARACIÓN DE DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS REQUERIDAS SEGÚN ORDEN MÉDICA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA INTERNADOS EN LOS SERVICIOS DE OBSERVACIÓN Y/O HOSPITALIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2025", con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de Contratación del DMBUG, ubicada en AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.

La Dirección de Sanidad Ejército de acuerdo con Orden Administrativa Presupuestal No. 001 - 2025, asigno los recursos presupuestales para la Regional No. 2- Dispensario Médico Bucaramanga y mediante radicado No. 2024321035351343: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN29.25 de fecha 27 de diciembre 2024, relaciona el instructivo y distribución de los recursos para la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 02.

De conformidad a lo anterior, el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de la regional 2, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de Diciembre de 2016 donde se establece la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional; y el Ordenador del Gasto, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a CIRCULAR 2024315024950383 del 19 de SEPTIEMBRE de 2024 y en la Orden Semanal No. 039 del 27 de septiembre de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO– DISAN EJC, con Nit: 901541137-1, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Ordenador del Gasto Del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea hasta 5.000 S.M.L.M.V.

1. ANTECEDENTES

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, ha realizado contratación en años anteriores que presentan las mismas y/o similares condiciones técnicas y, en consecuencia, le permite a esta entidad tener un conocimiento previo acerca de los posibles oferentes para el presente proyecto.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Revisados los archivos que reposan en el Área de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga, se encontró que durante la vigencia fiscal del año 2024 se adelantó procesos de contratación, bajo el mismo o similar objeto de contratación.

VIGENCIA	2024
ENTIDAD	DIGSA/DMBUG-2024

OBJETO, NUMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE PARA LA PREPARACIÓN DE DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS REQUERIDAS SEGÚN ORDEN MÉDICA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA INTERNADOS EN LOS SERVICIOS DE OBSERVACIÓN Y/O HOSPITALIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2024."
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE	DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000,00)
CONTRATISTA	GRUPO DISTRICOSTOS S.A.S
FECHA FIRMA CONTRATO	4 DEJUNIO DE 2024
S EXIGIDAS EN ELPROCESO	cumplimiento del contrato pago de multas y clausula penal pecuniario, calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes.
ADICION	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000,00)

Dado lo anterior esta Unidad Centralizadora incluye la información de contratos.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP esta Central Administrativa y Contable se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de la última vigencia fiscal, se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co, encontrando procesos que tuvieran relación con los productos y/o servicios que se requieren contratar en la entidad los cuales se relacionan a continuación:

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con las otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index

Fuente: SECOP

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Dispensario Médico de Bucaramanga (DMBUG), establecimiento de sanidad militar centralizador de la Regional N.º 2, brinda servicios asistenciales de mediana complejidad a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en los departamentos de Santander y Norte de Santander. Este centro dispone de servicios de consulta externa, cirugía, atención primaria, vacunación, laboratorio clínico, imagenología e **internación las 24 horas en hospitalización y atención prioritaria**, con una capacidad instalada de 46 camas (20 en atención prioritaria y 26 en hospitalización general).

Durante la vigencia 2024, el DMBUG contó con 73.213 usuarios adscritos, equivalentes al 14,12% de la población afiliada a nivel nacional, y atendió un total de 518.635 usuarios en sus diferentes servicios. De estos, 1.850 correspondieron a ingresos en atención prioritaria, de los cuales el 30% (555 usuarios) requirieron estancia mayor a 24 horas en observación y hospitalización, lo que implica el suministro de dietas durante su permanencia.

El establecimiento cuenta con un área específica de preparación de dietas, con personal capacitado en manipulación y preparación de alimentos, donde se elaboran las dietas normales y terapéuticas prescritas por orden médica, garantizando así el soporte nutricional durante la estancia hospitalaria de cada uno de los usuarios.

Para asegurar la atención integral de los pacientes hospitalizados en los servicios de observación y hospitalización del DMBUG, se requiere la provisión oportuna y continua de productos de cafetería y

restaurante que permitan la preparación de las diferentes dietas indicadas por el personal médico, tales como:

- **Dieta normal:** hospitalario general, con todos los grupos de alimentos, cubre requerimientos de calorías y nutrientes.
- **Dieta hipo sódico:** controlada en sodio, derivada de la dieta normal.
- **Dieta hipoglucémica:** controlada en azúcares, adecuada a patologías como obesidad, diabetes e hipoglicemia.

El suministro de alimentos es indispensable para dar cumplimiento a las prescripciones médicas, mantener la adecuada recuperación nutricional de los usuarios y garantizar la continuidad del servicio hospitalario.

La contratación de los productos agrupados en: **Grupo N.º 1: carnes, pescados, frutas, hortalizas, aceites y grasas; Grupo N.º 2: productos lácteos y ovoproductos; y Grupo N.º 3: productos de molienda, almidones y derivados, y otros productos alimenticios**, asegura la disponibilidad de insumos de calidad, acordes a las necesidades nutricionales y a la normatividad sanitaria vigente, durante la vigencia 2025.

2.1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real son las siguientes:

a) De acuerdo con el marco legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, la prioridad es garantizar una atención oportuna e integral a los afiliados y beneficiarios, en especial a quienes se encuentren en condiciones de hospitalización o con patologías que requieren un soporte nutricional específico.

b) El Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección de Sanidad Militar y el Dispensario Médico de Bucaramanga, requiere el suministro de productos de cafetería y restaurante indispensables para la preparación de dietas normales y terapéuticas, con el fin de asegurar la continuidad y calidad en la atención de los usuarios hospitalizados en la Regional 02 y sus unidades centralizadas.

c) El acceso a una alimentación adecuada y prescrita por orden médica es fundamental para los pacientes internados, pues permite mantener su estado nutricional, favorecer su recuperación, prevenir complicaciones derivadas de la patología de base y garantizar la integralidad en la prestación del servicio de salud. Estas dietas no son accesorias, sino parte esencial del proceso de tratamiento, rehabilitación y garantía del derecho fundamental a la salud.
Tras el análisis de las condiciones y del objeto contractual, se encuentra plenamente motivada y justificada la necesidad, por lo cual el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Bucaramanga puede adelantar el proceso de contratación garantizando los principios de la contratación estatal, en especial el de transparencia.

La anterior motivación se fundamenta en:

• El deber de dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a la Ley 1618 de 2013, garantizando los derechos fundamentales de los afiliados, brindando un servicio oportuno y adecuado, sin limitación del acceso, reconociendo la primacía del derecho a la vida.
• La obligación del Dispensario Médico de Bucaramanga de garantizar de manera eficaz y oportuna los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del sistema, con especial atención a la población vulnerable con discapacidad.

2.1.2 POBLACION

Con el presente proceso se beneficiaria todos los usuarios adscritos al Dispensario Médico de Bucaramanga**, quienes eventualmente se encuentren internados y/o hospitalizados y, por tanto, requieran el suministro de dietas.**

2.1.3 CODIGOS UNSPSC

CÓDIGOS UNSPC				
CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
50111500	PRODUCTOS DE USO FINAL	(50) ALIMENTO, BEBIDAS Y TABACO	(11) PRODUCTOS DE CARNE Y AVES DE CORRAL	(15) CARNE Y AVES DE CORRAL
50121500	PRODUCTOS DE USO FINAL	(50) ALIMENTO, BEBIDAS Y TABACO	12) PESCADOS Y MARISCOS	(15) PESCADO
50300000	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(50) ALIMENTO, BEBIDAS Y TABACO	(30) FRUTA FRESCA	(00) FRUTA FRESCA
50130000	E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(50) ALIMENTO, BEBIDAS Y TABACO	(13) PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS	(00) PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS
50220000	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(50) ALIMENTO, BEBIDAS Y TABACO	(22) PRODUCTOS DE CEREALES Y LEGUMBRES	(00) PRODUCTOS DE CEREALES Y LEGUMBRES
50101700	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50) ALIMENTO, BEBIDAS Y TABACO	(10) FRUTOS SECOS	(17) FRUTOS SECOS
50180000	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50) ALIMENTO, BEBIDAS Y TABACO	(18) PRODUCTOS DE PANADERIA	(00) PRODUCTOS DE PANADERIA
50151500	E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(50) ALIMENTO, BEBIDAS Y TABACO	(15) ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES	(15) GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50161500	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(50) ALIMENTO, BEBIDAS Y TABACO	(16) CHOCOLATES, AZUCARES, ENDULCORANTES Y PRODUCTOS DE CONFITERIA	15) CHOCOLATES, AZUCARES, ENDULCORANTES PRODUCTOS
50400000	E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50) ALIMENTO, BEBIDAS Y TABACO	(40) VEGETALES FRESCOS	00) VEGETALES FRESCOS

De acuerdo con lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Nota1: Se aclara que esta clasificación es de contenido referencial, teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 del año 2007 el cual reza "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; **contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad** (…)" Cursiva y Subraye fuera del texto original.

2.1.4 ACUERDOS MARCO VIGENTES

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto 310 de 2021, Decreto 1860 de 2021 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()". De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que, en la actualidad NO existe acuerdo marco de precios que cuente con las especificaciones técnicas del presente proceso.

Según reciente Concepto C-105 de 2022, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: "MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA

CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes", mediante el cual de manera concluyente expresa:

"… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, **no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía**, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

- El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

2.1.5 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo SAP Elementary, para el presente proceso no se reportan existencias en inventario, toda vez que se trata de alimentos perecederos cuya adquisición se efectúa mediante pedidos semanales, considerando además la limitada capacidad de almacenamiento institucional.
No obstante, se precisa que, a la fecha de la estructuración de este proceso, se cuenta con un saldo disponible de **$8.209.720** correspondiente al contrato del año inmediatamente anterior, el cual tenía adición vigencia futura. Una vez se agote dicho saldo, se iniciará la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…).

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE, DIVIDIDOS EN: GRUPO N.° 1: CARNES, PESCADOS, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS; GRUPO N.° 2: PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; Y GRUPO N.° 3: PRODUCTOS DE MOLIENDA, ALMIDONES Y DERIVADOS, Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; PARA LA PREPARACIÓN DE DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS REQUERIDAS SEGÚN ORDEN MÉDICA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA INTERNADOS EN LOS SERVICIOS DE OBSERVACIÓN Y/O HOSPITALIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2025."

Los proyectos para la prestación de servicios en los Establecimientos de Sanidad Militar requieren la contratación de Bienes y Servicios para la VIGENCIA 2025 estos rubros presupuestales asignados por la DISAN son para garantizar el buen funcionamiento de las diferentes áreas y dependencias de los E.S.M., la asignación de los diferentes rubros presupuestales hacen favorable las condiciones de trabajo y del entorno para una prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel aceptable, las necesidades de los Dispensarios Médicos son demasiado extensas y se hace necesario optimizar los recursos debido a las condiciones reducidas presupuestales.

Los Establecimientos de Sanidad Militar cumplen misiones específicas en desarrollo de la misión institucional, lo cual requiere contar con el servicio de bienes y servicios que permiten el funcionamiento diario de los E.S.M., esto con el fin de promover un excelente servicio de salud tanto en su propia red como en la red externa, dentro de las normas de una eficiente gestión administrativa y de apoyo en cada una de las áreas.

En atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realiza la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio y suministran los bienes objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realiza el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que NO se solicitan indicadores financieros y de organización en este estudio previo, acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrán tener lugar.

2.2.1.1 ANALISIS REFERENCIAL DEL SECTOR

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- ❖ Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- ❖ Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- ❖ Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

En otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo con las actividades económicas quese llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otros sectores precisamente debido a lo anterior.

En Colombia, según el DANE (Departamento administrativo nacional de estadística) del total de establecimientos económicos que existen en el país, el 48% corresponde al comercio, el 40% a prestación de servicios y el 12% a la industria.

Por su parte, el DANE refiere que, del total nacional de empleos en el sector económicos, el 51% se encuentran en establecimientos de servicios, mientras que el 30% en comercio y el 19% en la industria. Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

En Colombia es frecuente que los sectores económicos nombrados por la teoría clásica no sean los únicos que existan. Las actividades económicas tienden a diferenciarse en pequeños grupos según la especialización de cada uno. Debido a esto, existen otros sectores económicos reconocidos. Los cuales se nombran a continuación:

- ✓ Sector agropecuario
- ✓ Sector de servicios
- ✓ Sector industrial
- ✓ Sector de transporte
- ✓ Sector de comercio
- ✓ Sector financiero
- ✓ Sector de la construcción
- ✓ Sector minero y energético
- ✓ Sector solidario
- ✓ Sector de comunicaciones

Para el presente estudio analizaremos el sector terciario donde ubicaremos la prestación de servicios de salud.

Sector terciario: El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

Dentro del sector terciario se encuentran actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo y el sector de sanidad.

El ámbito económico dado para el presente estudio está conformado por varios actores. En primer lugar, se encuentra la demanda que para el presente caso es el Dispensario Médico de Bucaramanga como unidad centralizadora en la adquisición de bienes y servicios para el Dispensario Médico de Bucaramanga perteneciente a la QUINTA BRIGADA como contratante del servicio. A su vez, este se conforma por el grupo de E.S.M. que se encuentran en la Regional II, los usuarios finales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que conforman la necesidad ofertada. Por otra parte, se encuentran las empresas que prestan este tipo de servicio las cuales se encuentran habilitadas para cubrir el requerimiento.

Dado el contexto anterior, es importante señalar que, el servicio este regulado por el Estado.

COBERTURA SECTOR SALUD COLOMBIA

La cobertura del sector salud se ubica en 99.6% de la población colombiana, es decir más de 49 Mn de afiliados, y se estima que continúe su incremento en los próximos años por el compromiso del Gobierno. Colombia cuenta con el sistema de salud #1 en América Latina y #22 a nivel global, según la Organización Mundial de la Salud. Esta calificación se basa en la entrega del servicio, en el mejoramiento de las condiciones de salud y en la protección financiera al paciente. En este último rubro Colombia sobresale especialmente, con un gasto de bolsillo equivalente al 15% de los desembolsos totales del sistema de salud, mientras que el promedio de Latinoamérica se ubica en 34% y el de Europa en 22%.

ENCUESTA DEL SECTOR SALUD A LA POBLACION

De los principales resultados del informe, 46% de las personas respondió que hacen parte del régimen contributivo y 54% del subsidiado. En este apartado, se conoció que más del 70% del régimen subsidiado se encuentra en el norte del país. Donde hay más empleo formal, en Bogotá y Antioquia, hay más porcentaje de personas que hacen parte del régimen contributivo.

Ahora, en cuanto a la evaluación del sistema general de salud, en una escala de 1 al 5, siendo uno el estado pésimo y 5 el mejor, 73% de los encuestados evalúa los servicios de salud actuales por encima de 3.

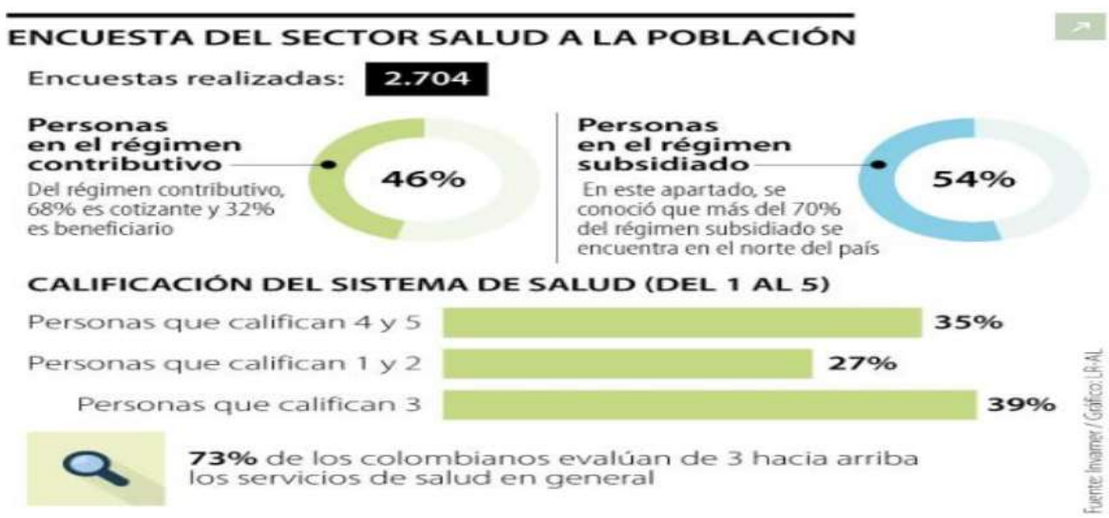

SERVICIOS DE SALUD

Los servicios de salud en Colombia constituyen un pilar fundamental en el bienestar de la sociedad, garantizando el acceso a la atención médica necesaria para preservar la salud de los ciudadanos. En el contexto nacional, es de suma importancia comprender la relevancia y la clasificación de estos servicios, que se dividen en distintas categorías con el objetivo de cubrir las necesidades sanitarias de la población de manera eficiente y equitativa. Desde la prevención de enfermedades hasta la atención especializada, los servicios de salud abarcan un amplio espectro de actividades orientadas a promover el cuidado integral de los individuos. En este sentido, resulta imperativo ahondar en el conocimiento de las diferentes modalidades de servicios de salud disponibles en el país, así como en los criterios que rigen su clasificación y distribución. Conocer a fondo esta temática no solo nos permite valorar la importancia de una atención médica oportuna y de calidad, sino también contribuir al fortalecimiento de un sistema de salud inclusivo y accesible para todos los colombianos. En este artículo, exploraremos detalladamente qué son los servicios de salud y cómo se estructuran en Colombia, brindando una visión integral que permita comprender la trascendencia de este aspecto en el contexto sanitario nacional. Acompáñanos en este recorrido por el universo de la salud en nuestro país y descubre la importancia de contar con un sistema de atención médica eficaz y adaptada a las necesidades de la población.

CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN COLOMBIA

¿CÓMO SE ORGANIZAN?

En Colombia, los servicios de salud se clasifican de acuerdo con su nivel de complejidad y la población a la que van dirigidos. Esta clasificación permite organizar de manera eficiente la atención médica en el país y garantizar la cobertura de salud para todos los ciudadanos.

Los servicios de salud en Colombia se organizan en tres niveles principales:

1. Primer nivel de atención: Corresponde a la atención primaria de salud, donde se brindan servicios básicos de prevención, promoción y tratamiento de enfermedades comunes. Está dirigido a toda la población y es el primer punto de contacto con el sistema de salud.
2. Segundo nivel de atención: En este nivel se encuentran los servicios especializados y hospitalarios, donde se atienden patologías más complejas que requieren de mayor tecnología y personal especializado. Aquí se incluyen hospitales de mediana complejidad y especialidades médicas.
3. Tercer nivel de atención: Corresponde a la atención de alta complejidad, donde se ofrecen servicios de alta tecnología, tratamientos especializados y cuidados intensivos. En este nivel se encuentran los hospitales de alta complejidad y centros especializados en enfermedades de alto impacto. Esta clasificación de los servicios de salud en Colombia busca garantizar una atención integral y adecuada para todos los ciudadanos, priorizando la prevención, el diagnóstico oportuno y el tratamiento efectivo de las enfermedades, contribuyendo así al bienestar y la calidad de vida de la población.

TIPOS DE SERVICIOS DE SALUD

En el ámbito de la salud en Colombia, es fundamental comprender los diferentes tipos de servicios que se ofrecen a la población.

1. Atención primaria: Este tipo de servicio se enfoca en la prevención de enfermedades y la promoción de la salud en la comunidad. Incluye consultas médicas, vacunación, control de enfermedades crónicas, entre otros.

2. Atención especializada: Estos servicios están dirigidos a la atención de patologías más complejas que requieren la intervención de especialistas en diferentes áreas de la salud, como cardiología, oncología, neurología, entre otros.

3. Urgencias y emergencias: Los servicios de urgencias brindan atención inmediata a pacientes con afecciones graves o situaciones de riesgo para la vida. En Colombia, existen hospitales y centros especializados en la atención de emergencias médicas.

4. Hospitalización: Cuando un paciente requiere de cuidados intensivos o de un tratamiento que involucre su permanencia en un centro hospitalario, se recurre a los servicios de hospitalización. En estos lugares se brinda atención las 24 horas del día.

5. Rehabilitación: Los servicios de rehabilitación están orientados a la recuperación y el restablecimiento de la funcionalidad de pacientes que han sufrido lesiones o enfermedades que afectan su capacidad física o mental. Incluye terapias físicas, ocupacionales, entre otras.

https://co.establecimientosdesalud.info/que-son-los-servicios-de-salud-y-como-se-clasifican-en-colombia/

ANÁLISIS DEL SECTOR DE ALIMENTOS EN COLOMBIA

1. Contexto del sector

El sector de alimentos en Colombia es uno de los más dinámicos y estratégicos de la economía nacional. Representa un alto porcentaje del PIB industrial (aproximadamente 20-22% según cifras de la ANDI y el DANE), con una amplia cobertura en cadenas productivas: cárnicos, lácteos, frutas, hortalizas, productos de molienda, aceites, entre otros. Su fortaleza radica en la disponibilidad de materias primas agrícolas y pecuarias en distintas regiones del país, lo que permite abastecer tanto el mercado nacional como internacional.

La producción y comercialización de alimentos está regulada por normas de inocuidad, calidad y trazabilidad, vigiladas principalmente por el **INVIMA**, el **ICA** y el **Ministerio de Salud y Protección Social**, garantizando que los productos cumplan con estándares sanitarios y de seguridad alimentaria.

2. Características de los alimentos objeto del contrato

Los alimentos requeridos para el Dispensario Médico de Bucaramanga se agrupan en tres categorías principales:

- **Grupo 1: Carnes, pescados, frutas, hortalizas, aceites y grasas.**

  Productos frescos y perecederos, esenciales para asegurar el aporte de proteínas, vitaminas y grasas saludables en las dietas hospitalarias. Requieren condiciones de conservación en frío, manipulación adecuada y entregas frecuentes para garantizar frescura.

- **Grupo 2: Productos lácteos y ovoproductos.**

  Incluyen leche, yogures, kumis, quesos, mantequilla y huevos. Son fuente fundamental de proteínas de alto valor biológico, calcio y probióticos. También requieren cadena de frío y estrictas normas de inocuidad.

- **Grupo 3: Productos de molienda, almidones y derivados, y otros productos alimenticios.**

  Comprenden arroz, harinas, pastas, cereales y otros derivados. Son alimentos de alto consumo, base energética de las dietas, con mayor vida útil y facilidad de almacenamiento en condiciones secas.

3. Importancia para la preparación de dietas hospitalarias

En el contexto hospitalario, la alimentación no es un complemento, sino una parte integral del tratamiento médico. La prescripción de dietas terapéuticas (normal, hiposódica, hipoglucídica) exige contar con una amplia disponibilidad de alimentos variados, frescos y seguros, que permitan:

- Asegurar el cumplimiento de los requerimientos nutricionales diarios.
- Adaptar la dieta a patologías específicas (hipertensión, diabetes, obesidad, desnutrición).
- Favorecer la recuperación del paciente durante su estancia hospitalaria.
- Garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud.

4. Situación de oferta en el mercado colombiano

En Colombia existe una amplia red de proveedores mayoristas y minoristas de alimentos, con presencia tanto de grandes cadenas de distribución como de pequeños y medianos productores locales. El abastecimiento está soportado por:

- **Plazas mayoristas (Corabastos en Bogotá, Cenabastos en Cúcuta, etc.)** que distribuyen frutas, verduras, cárnicos y lácteos.
- **Empresas procesadoras y distribuidoras** con certificaciones INVIMA.
- **Sector agroindustrial** con capacidad de producción a gran escala (Federación Nacional de Ganaderos, Fedepapa, Fedearroz, entre otros gremios).

Este entorno hace que el **riesgo de desabastecimiento sea bajo**, pues existe un mercado sólido, diversificado y competitivo que permite a las entidades públicas contratar con múltiples oferentes.

5. Conclusión del análisis del entorno

El sector de alimentos en Colombia es robusto, diversificado y regulado, lo que asegura la disponibilidad de insumos para el Dispensario Médico de Bucaramanga. La adquisición de estos productos garantiza el cumplimiento de las prescripciones médicas en materia nutricional, favorece la recuperación de los pacientes hospitalizados y respalda la prestación integral de servicios de salud en la Regional N.° 2 del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

2.2.1.1.1 ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.
Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad
5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES:

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad
5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Análisis sujetos de especial protección constitucional:
Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.6.16 del Decreto 1860 del 2021, el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto de acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

1. VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi 9.881.364 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 31 de diciembre de 2024, de estos 7.731.976 constituyen víctimas que cumplen los requisitos para

acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley. De otra parte, 2.149.388 son víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

A continuación, se presenta la distribución de los hechos victimizantes que han afectado a la población con fecha de corte 31/12/2024.

https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/

El Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés) estima que el número de personas que mantienen su condición de desplazadas internas en Colombia es de 5.077.150 a corte 31 de diciembre de 2023.

El IDMC, en colaboración con la Unidad para las Víctimas del Gobierno colombiano, presenta su informe anual sobre el desplazamiento forzado interno en el mundo, incluyendo cifras actualizadas para Colombia sobre el total de personas que, a finales de 2023, continuaban en esta situación de desplazamiento forzado interno por conflicto y violencia.

El Gobierno colombiano, a través del Registro Único de Víctimas, informa que el acumulado histórico con fecha corte a 31 de diciembre del 2023 es de 8.578.124 víctimas de desplazamiento forzado. Por su parte, el IDMC estima que para esa misma fecha 5.077.150 personas se mantienen desplazadas internamente el país.

Es importante tener en cuenta que, para llegar a los resultados sobre Colombia, el IDMC tuvo en cuenta, entre otros factores, la medición de superación de situación de vulnerabilidad que semestralmente realiza la Unidad para las Víctimas, basada en el cumplimiento de los derechos a la identificación, la salud, la atención psicosocial, la educación, la alimentación, la vivienda, la reunificación familiar y la generación de ingresos.

El acceso a datos sobre la población desplazada permitió reconocer el esfuerzo del Gobierno de Colombia por apoyar a las personas desplazadas en superar su condición y gozar de sus derechos, lo que ha llevado a que el IDMC estime que, a corte de 31 de diciembre de 2022, 3.023.429 personas hayan superado las condiciones de vulnerabilidad asociadas a su desplazamiento.

El IDMC agradece al Gobierno colombiano por su colaboración y compromiso en llevar un registro adecuado del desplazamiento forzado interno, lo que sirve como ejemplo para la comunidad internacional. Asimismo, resalta el trabajo conjunto con actores de la comunidad internacional en términos de implementación, focalización y medición de soluciones duraderas para la población desplazada, evidenciando la voluntad del Estado en profundizar la atención y reparación de las víctimas del conflicto en el país.

Por su parte, la Unidad para las Víctimas agradece al IDMC por proveer estadísticas estandarizadas que permiten la comparación a nivel nacional e internacional y que informan las políticas y la toma de decisiones de los gobiernos para prevenir, abordar, y poner fin al desplazamiento.

https://www.unidadvictimas.gov.co/las-cifras-que-presenta-informe-global-sobre-desplazamiento-2024/

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

La Reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad y que quieren reintegrarse a la vida social y económica

La Reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

Por su parte la Reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que

entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

Las cifras de reintegración muestran el siguiente comportamiento:

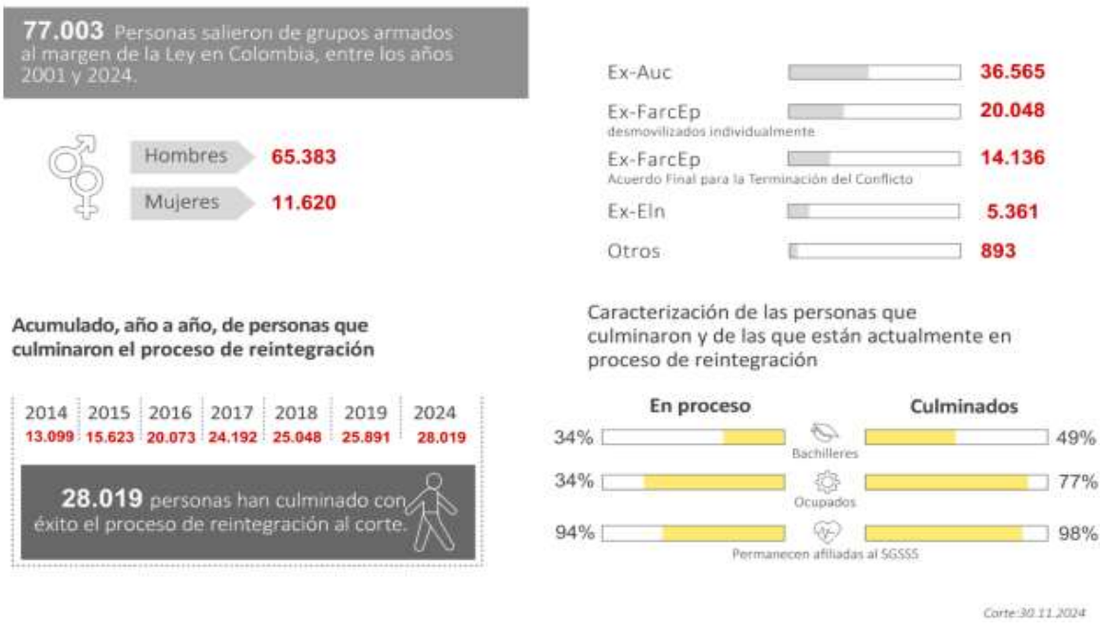

En este nuevo marco, el Gobierno Nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_nov_2024.pdf

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter reconstruido: todas las acciones de Reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación.
Cifras importantes:
• 1.586 En proceso: Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
• 28.019 Culminados: Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
• 2.755 Ausentes: Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
• 19.899 Fuera del proceso: Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.
• El 99,3% de los excombatientes cuenta con acceso a salud y el 93% fueron afiliados a pensión.
• 6.003 emprendimientos aprobados que benefician a 11.066 personas por un valor de $104.888 millones.

2. MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Tabla 3. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y área
2019, 2020, 2021, 2022

Área	Porcentaje				Diferencia significativa 2019-2022
	2019	2020	2021	2022	
Total nacional	38,4	39,8	43,1	44,2	Si
Cabecera	41,6	42,5	46,2	46,7	Si
Centros poblados y rural disperso	28,3	31,1	32,4	35,8	Si

Fuente: DANE, ECV.

Fuente: Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) DANE 2023

De acuerdo con la ECV, la proporción de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 44,2% en 2022, lo que representa un nuevo aumento frente a años anteriores. En esta ocasión el crecimiento más alto del indicador se registró en centros poblados y rural disperso.
Por departamentos las diferencias son considerables, en la medida en que la jefatura femenina en algunos (en particular La Guajira y Arauca) se aproxima al 50%, mientras que en otros (por ejemplo, Vaupés) no llega a la quinta parte de los hogares.

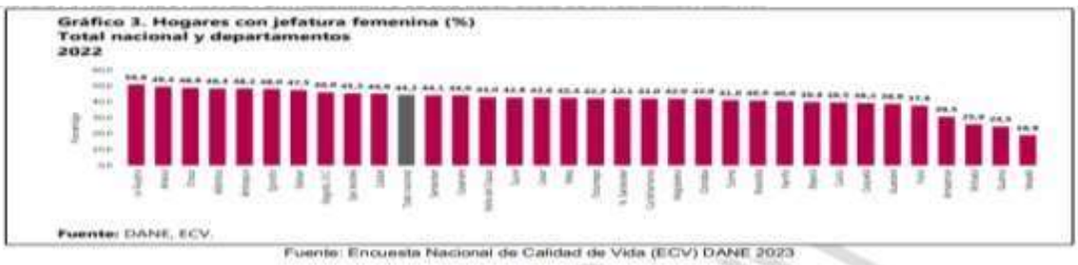

Fuente: Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) DANE 2023

ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo ARTÍCULO 3º. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

3. ADULTOS MAYORES

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad. En este sentido y teniendo en cuenta que "la salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano fundamental y el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social sumamente importante en todo el mundo." 2, el Gobierno Nacional enfrenta diversos desafíos para responder en el marco de los derechos de las personas mayores con el fin de brindar un estado completo de bienestar.

Así las cosas, a medida que la esperanza de vida aumenta, también lo hacen las necesidades de atención integral en salud, incluyendo aspectos físicos, emocionales y sociales. Es por eso que este boletín tiene como objetivo dar un panorama de la distribución de las personas mayores en Colombia, sus características demográficas, su estado de salud y principales causas de muerte, con el fin de tener una perspectiva que sirva de punto de partida para identificar su situación actual y permita generar acciones para mejorar su atención en salud y calidad de vida desde un enfoque de prevención en salud.

El boletín está organizado en varias secciones complementarias. En primer lugar, se presenta un contexto general y un marco normativo, que sientan las bases del análisis. A continuación, se describe la metodología utilizada para recopilar y analizar la información. Posteriormente, se exponen los resultados generales, que incluyen datos sobre la distribución geográfica, las características socio demográficas con enfoque diferencial y las condiciones de salud de las personas mayores. Finalmente, se presentan las conclusiones, que sintetizan los hallazgos más relevantes y proponen puntos clave para la reflexión y la acción.

https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf

Características demográficas de las Personas mayores en Colombia.

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024

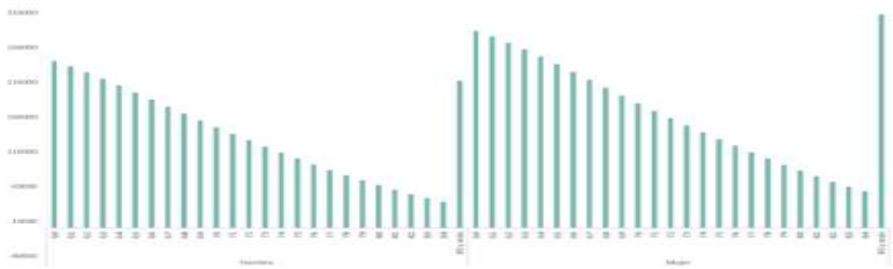

Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

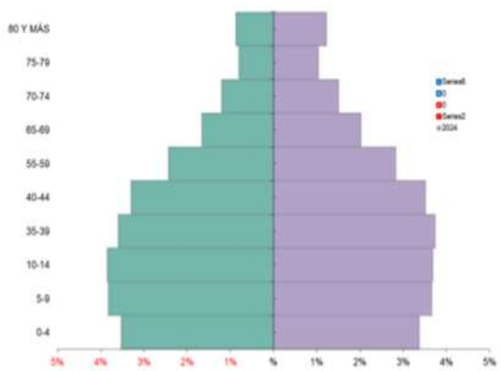

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

¿Qué es envejecimiento humano?

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida

y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo.

¿Qué es vejez?
Representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano. La vejez constituye un proceso heterogéneo a lo largo del cual se acumulan, entre otros, necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas.

Autorreconocimiento étnico de las personas mayores

En 2020 el 6,3% de la población adulta mayor se autor reconoció como negra, mulata, afrodescendiente o afrocolombiana; y el 2,6% se autorreconocimiento como indígena.

Estos porcentajes son menores respecto a las personas de otros grupos de edad. De esta forma, el 11,5% de las personas que se auto reconocen como negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras tienen 60 años o más. Este porcentaje es de 9,2% entre las personas que se auto reconocen como indígenas y de 14,1% entre quienes no se reconocen dentro de algún grupo étnico.

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014 - 2024.

El Ministerio del Trabajo lanzó una nueva iniciativa para fomentar la contratación de personas en edad de pensión, mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, pero que no han podido pensionarse por no cumplir con todos los requisitos. Por medio del programa Sello Amigable Adulto Mayor, la cartera busca que las empresas que opten por contratar a población en estas edades y que cumplan con dichas condiciones, puedan acceder a una deducción del 120 % en el impuesto sobre la renta por la contratación de adultos mayores, mínimo durante un año.

Sexo y rangos de edad		Total nacional		
		Febrero 2023	Febrero 2024	Variación absoluta
Población ocupada		22.233	22.493	+260
Total	15 a 24 años	2.925	2.802	-123
	25 a 54 años	13.311	13.572	+262
	De 55 años y más	3.898	4.019	+121
Hombre	Total hombres	13.105	13.242	+136
	15 a 24 años	1.790	1.726	-64
	25 a 54 años	8.672	8.932	+60
	De 55 años y más	2.643	2.583	+141*
Mujer	Total mujeres	9.127	9.251	+124
	15 a 24 años	1.135	1.076	-59
	25 a 54 años	4.639	4.640	+2**
	De 55 años y más	1.454	1.436	-19

Fuente: Mercado laboral, empleo y desempleo DANE 2024

De acuerdo a las estadísticas presentadas por el DANE, la población ocupada en el mes de febrero 2024 mayor de 55 años, presentó una variación significativa, aumentando un 3% frente al mismo mes del año anterior.

4. PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Tasa global de participación, ocupación y desempleo de la población con discapacidad

Durante el trimestre octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 41,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,0% y para la segunda de 60,0%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que hay una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 10,8% para la población con discapacidad y 9,4% para las personas sin discapacidad.

(Información octubre-diciembre 2023; DANE, Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas- por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personascon-discapacidad; 20 de febrero de 2024)

Tabla 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2023

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia en p.p.
TGP	24,7	66,2	-41,6
TO	22,0	60,0	-38,0
TD	10,8	9,4	1,4

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Diciembre 2023 DANE

5. POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADESINDÍGENA, NEGRA,AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural. Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. En conjunto estos grupos étnicos representaban en 2005 el 14,06 % del total de la población nacional (10,62 % corresponde a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. DANE, 2007), se estima que para 2016 esta población alcanzó
4.093.048 personas. De acuerdo con información de la Agencia Nacional de Tierras, a julio de 2018 los grupos étnicos contaban con un área total titulada de aproximadamente 38.000 hectáreas, que representan cerca del 33% de la superficie continental del país.

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018- CNPV 2018 el 5,9% de la población colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP. Se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del Cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV. (DANE, 2019).

Dada la

Ilustración 1. Distribución geográfica del autorreconocimiento CENSAL de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

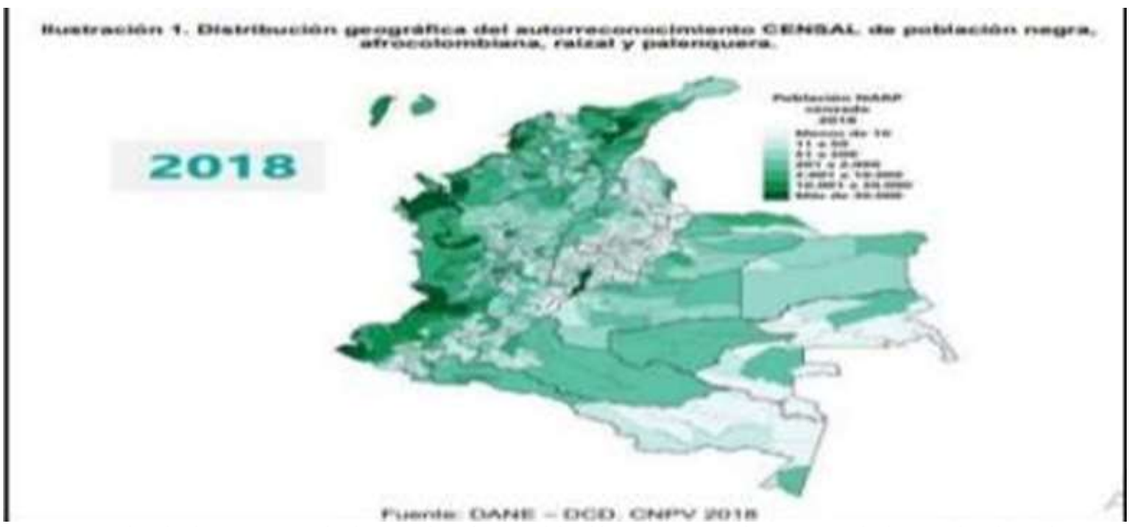

Fuente: DANE – DCD. CNPV 2018

significativa presencia de los grupos étnicos, el país estableció un marco de reconocimiento de derechos mediante la expedición de la Ley 21 de 1991 que aprobó el Convenio 169 de 1989 de la Organización

Internacional del Trabajo (OIT) y, posteriormente, mediante la Constitución Política de 1991 además de otros mecanismos normativos. De esta manera, el país ha venido avanzando en el diseño de políticas fundamentadas en el reconocimiento de la diferenciación sociocultural, el fortalecimiento de la autodeterminación y el autorreconocimiento desde un enfoque de derechos para la atención diferencial que contribuye a eliminar las formas de discriminación y de origen racial como causales de las barreras de acceso a las oportunidades de desarrollo. Complementariamente se ha avanzado en políticas orientadas hacia la búsqueda de la igualdad y la no discriminación independientemente de la pertenencia étnica. En este marco, actualmente se cuenta con acuerdos sociales construidos a partir de la concertación entre el Estado y los pueblos étnicos, que buscan promover el goce de derechos fundamentales, integrales y colectivos, y la igualdad de oportunidades.

No obstante, persisten condiciones particulares que constituyen barreras al mejoramiento de las condiciones de bienestar de dichos grupos, por lo que el ejercicio efectivo de derechos colectivos e individuales demanda

acciones diferenciadas que generen condiciones de equidad en el acceso a bienes y servicios para avanzar en la inclusión social, cultural y económica de manera sustentable. Estas acciones afirmativas repercutirán positivamente en la superación de la discriminación y así garantizarán que los grupos étnicos cuenten con igualdad de oportunidades frente al resto de colombianos.

Como lo establece el PND 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural. Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.

Para el caso del PND 2018-2022 la Consulta Previa fue adelantada a partir de las rutas de concertación técnica y política, acordadas con las instancias de interlocución de cada grupo étnico, realizadas del 22 al 26 de noviembre de 2018 en el Espacio Nacional de Consulta Previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. La protocolización de los acuerdos, luego de la concertación técnica y política, fue el 04 de febrero de 2019.
Como resultado de las rutas metodológicas, para el caso de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras el Espacio Nacional de Consulta Previa contó con la asistencia de 236 delegados en representación de las 32 instancias departamentales y el Distrito Capital, además de la asistencia de 47 entidades del Gobierno nacional que incluyen 24 entidades cabeza de sector, alcanzando un total de 239 acuerdos distribuidos en 19 dimensiones.

Las estrategias que quedaron consignadas en las actas de los acuerdos con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se adjuntan como anexos en las bases del Plan Nacional de Desarrollo. En el caso de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco del Espacio Nacional de Consulta Previa, se realizaron acuerdos distribuidos en 19 dimensiones: salud; ICBF; mujer, género y diversidad; territorio; medio ambiente; iniciativas productivas; minería; fronteras y cooperación internacional; desarrollo económico; derechos humanos; víctimas; tecnologías de la información y la comunicación; vivienda e infraestructura; tema público, político y participación; PDET; acuerdos de paz; justicia; educación; cultura y deporte.

Fuente: https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2023/04/Informe-para-comunidades-NARP-2023- VF.pdf

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población Indígena

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: “Se entiende por población indígena el “conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos.” De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La

participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)".

Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

Población Gitana

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".

CONCLUSION:

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, fue posible evidenciar que para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso se determina que en el Departamento de Santander existen altos niveles de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo cual se dará aplicabilidad en el presente proceso y futuro contrato el Artículo 2.2.1.2.4.2.16.del Decreto 1860 de 2021, en lo que respecta al Fomento a la ejecución de contratos estatales.

De acuerdo al concepto 002 de 2024 emitidio por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "La ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**, no se puede incorporar en los pliegos de condiciones como requisito habilitante ni ponderable; por el contrario, corresponde directamente a una obligación contractual siempre y cuando las entidades hayan realizado el debido estudio y análisis.**

Teniendo en cuenta que el proceso en mención es un suministro que además esta con un servicio que requiere un conocimiento específico no se puede prever la mano de obra utilizada por consiguiente NO **se establece ningún requisito.**

2.2.1.1.2 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS

En Colombia el segmento empresarial está clasificada en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

MIPYMES EN COLOMBIA

Las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) representan una parte crucial de la economía colombiana. Comprenden el 99,5 por ciento del tejido empresarial en el país, generan aproximadamente el 65 por ciento del empleo y contribuyen con el 40 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) a nivel nacional. Sin embargo, la tasa de supervivencia a cinco años es del 30 por ciento para las microempresas, 61 por ciento para las pequeñas y 74 por ciento para las medianas, cifras muy inferiores a lo que se observa en otros países de la Ocde.

Entre enero y marzo de 2023 las microempresas representaron el 95,3% del tejido empresarial del país, las pequeñas empresas el 3,5% y las medianas y grandes son el 0,9% y 0,3% del total nacional, respectivamente.

Colombia registró 1.854.086 empresas activas a marzo de este año, de las cuales el 24,7 % se ubica en Bogotá, seguido de Antioquia, con el 12,6%, Valle del Cauca con 8,7% y Cundinamarca con 6,6%, según el más reciente informe de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES) y el DANE.

De acuerdo con este mismo informe, entre enero y marzo las microempresas representaron el 95,3% del tejido empresarial del país; las pequeñas empresas participaron con el 3,5%, mientras que las medianas y grandes con el 0,9% y 0,3% del total nacional, respectivamente. El sector Servicios fue el que más empresas agrupó en el primer trimestre de 2023, con un 41%; el sector comercio ocupó el segundo lugar con un 40,6% de empresas; la manufactura participó con el 11% y la construcción con el 5%.

Las cifras confirman la importancia del enfoque del Gobierno del Cambio, que busca fortalecer a las micro y pequeñas empresas, así como la economía popular, para impulsarlas. Este objetivo se

cumplirá con acompañamiento, asistencia técnica, capacitaciones e inclusión financiera que les permitan seguir creciendo para ofrecer más y mejores empleos.

https://www.semana.com/economia/articulo/las-mipymes-en-colombia

2.2.1.1.3 ANALISIS DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

En el conjunto de América Latina, la tasa de igualdad de género se sitúa en el 74,3%, por detrás de Europa y Norteamérica, según el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés). La organización también afirma que, al ritmo actual, la región tardará 53 años en alcanzar la plena paridad entre hombres y mujeres. Según datos del 'Global Gender Gap Index' que publica anualmente el WEF, Colombia ocupa el puesto 42 (de entre 146 países) en la edición de 2023 del 'ranking' en materia de paridad entre hombres y mujeres, en el que ha escalado 33 puestos respecto al año anterior. Una mejora notable; si bien específicamente en el ámbito de oportunidades y participación económica el país baja al puesto 92.

El emprendimiento puede jugar un papel relevante en los esfuerzos por alcanzar la equidad a todos los niveles, tanto como motor de empleo como generando soluciones 'femtech' enfocadas a atender las necesidades específicas de las mujeres en materia de salud, finanzas o conciliación; tal y como abordamos recientemente desde BBVA Spark con motivo del Día de la Mujer con foco en América Latina. Esta es precisamente la región más emprendedora del mundo, y varios países latinoamericanos registran las tasas más altas de mujeres emprendedoras a nivel global.

El caso de Colombia

Colombia se distingue como un país donde las mujeres desempeñan un papel significativo en el ámbito empresarial. Según datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el 47,6% del total de empresas de personas naturales registradas en 2023 están lideradas por mujeres, aunque solo el 13% de las sociedades (que son unidades productivas más sólidas) son de propiedad femenina, y las mujeres son propietarias únicamente del 16% del capital de las empresas registradas como personas jurídicas. La participación de las mujeres en el mercado laboral es 25,9 puntos inferior a la de los hombres (del 51,78% frente al 77,68%, respectivamente), según cifras del WEF, aunque esta brecha disminuye entre los profesionales técnicos ycualificados, para los que se sitúa en 5,48 puntos. Además, solo el 12,9 % de los miembros de los consejos de administración de empresas que cotizan en bolsa en Colombia son mujeres, únicamente el 17,3% de las compañías cuenta con participación femenina mayoritaria y el 18,9% con mujeres en la alta dirección.

Según el 'Colombia Tech Report 2023-2024', en torno al 23% de los fundadores de startups colombianas son mujeres. Este porcentaje, no obstante, varía entre los diferentes sectores: en el ámbito 'fintech', por ejemplo, el porcentaje de mujeres 'founders' era del 42% en 2020 (el más alto de América Latina, cuyo promedio es el 40%), según un informe del Banco Interamericano de Desarrollo, BID Invest y Finnovista. El análisis también arroja que los emprendimientos con participación de mujeres tienen mejor desempeño económico, pese a recibir menor inversión: por cada dólar de financiación captado, las 'fintech' fundadas por mujeres generan 78 centavos en ingresos, frente a los 31 de las fundadas por hombres.

https://www.mincit.gov.co/prensa/foto-noticias/microempresas-fortalecen-el-tejido-empresarial
https://www.bbvaspark.com/contenido/es/noticias/mujeres-ecosistema-emprendedor-colombiano/

2.2.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Economía colombiana

Es claro que, en un mundo globalizado, las dinámicas mundiales afectan de diferente manera a las economías dependiendo de factores como su nivel de apertura económica, su nivel de riqueza y su poderío geopolítico a nivel global. Este ha sido un año lleno de cambios acelerados tanto en el entorno político como en los mercados y Colombia no ha estado ajena al contexto global que caracterizó el 2024. El país enfrenta en la actualidad grandes preocupaciones en seguridad física, seguridad jurídica, seguridad energética, y en el entorno macroeconómico conservar la sostenibilidad de las finanzas públicas. Este último desafío lo analizaremos a continuación.

Entorno macroeconómico

Los indicadores macroeconómicos han sido los principales determinantes de la situación económica del país en 2024. Por un lado, la inflación ha mostrado signos de moderación, pero continúa la preocupación sobre diversos factores que pueden revertir su tendencia; las tasas de interés permanecen en niveles altos; además, las tensiones internas, como la inestabilidad política y la agenda legislativa intensa, han puesto a prueba la economía

colombiana. Estos factores, junto con el bajo recaudo y las presiones fiscales, la devaluación de la tasa de cambio y el estancamiento en el empleo, han configurado un crecimiento económico modesto. En el corto plazo, estos indicadores seguirán siendo clave en la definición del rumbo económicos del país. Nos enfrentaremos a una economía sin una estrategia clara de crecimiento, con nuevos retos fiscales considerando los cambios en el sistema de pensional, las expectativas poco realistas sobre los ingresos económicos en el presupuesto de la nación, la desconfianza inversionista, la incertidumbre sobre la situación energética del país y las políticas arancelarias. Por lo anterior, se hace importante entender la dinámica de estos factores, analizar su impacto y con ello, generar las estrategias necesarias para fortalecer la economía y garantizar una estabilidad y desarrollo a largo plazo.

Situación fiscal

La sostenibilidad de las finanzas públicas es uno de los principales desafíos que enfrenta la economía colombiana. Terminamos el 2024 con un creciente déficit fiscal; la deuda pública ha aumentado; la ejecución del presupuesto, en particular en inversión es la más baja en muchos años; nuestros títulos han perdido atractivo en los mercados internacionales, y, no se logra cumplir con las metas de recaudo. Sin duda, estamos ante unas finanzas públicas desordenadas. Rescatamos, sin embargo, la reducción en la deuda del FEPC y, hasta el momento, el cumplimiento de la regla fiscal.

2.2.2.1 ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONÓMICO

Mercado cambiario

Como todas las variables económicas, la tasa de cambio sufre constantes choques de diferente naturaleza y magnitud que determinan su comportamiento. En ese sentido, hay periodos en los que pueden existir conflictos entre diferentes determinantes que pueden, alejar de forma coyuntural, el comportamiento del dólar. En 2024, el dólar en Colombia ha tenido un comportamiento guiado por (i) las expectativas del mercado acerca de las decisiones de política monetaria en Estados Unidos, (ii) los precios del petróleo, (iii) el comportamiento y seguimiento que le hacen los mercados y los inversionistas a las finanzas públicas del Gobierno Nacional junto con otras políticas o reformas que han estado en discusión en el transcurso del año; y por (iv) factores internacionales como al triunfo de Donald Trump al final del año.

Mercado laboral:

En los últimos años, el empleo en Colombia ha tenido una gran recuperación frente al fuerte deterioro resultado de la pandemia. Para 2022, ya se había logrado recuperar los 21,3 millones de empleos que existían en 2019, llegando a cerca de 22 millones de personas empleadas. Es decir, en 2022 hubo cerca de 1,6 y 3 millones de empleos más frente a 2021 y 2020, respectivamente. Por su parte, el año 2023 tuvo un crecimiento de cerca de 756 mil empleos, donde el 76,7% de esta variación provino de lo que podría denominarse el macro sector de los servicios, que incluye actividades como entretenimiento, salud, educación, entre otros. En 2024, el mercado laboral ha mostrado resultados mixtos, mientras en algunos meses la tasa de desempleo creció frente al mismo mes del año pasado, en otros disminuyó incluso llegando a cifras de un solo digito en los últimos meses del año. Por su parte, comparando el periodo enero- noviembre de los últimos 3 años, se encuentra que en 2024 hubo una desaceleración en el crecimiento del empleo, pues frente al año pasado solo ha crecido un 0,9%, mientras que en 2023 había crecido un 3,59%. En concreto, en lo corrido del año solo se han generado 201 mil empleos concentrados en la Industria

manufacturera (72 mil), Actividades artísticas (61 mil) y Alojamiento y servicios de comida (33 mil), mientras que los sectores que más caen en empleo son la Construcción (-28 mil) y actividades profesionales (-16 mil).

PRODUCTO INTERNO BRUTO

III trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-III

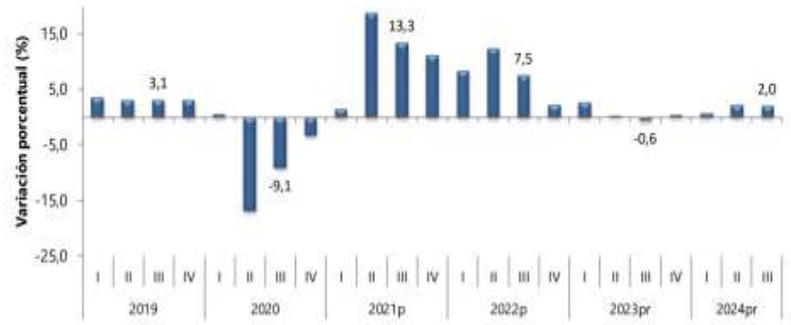

Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

5* Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

Administración pública y defensa

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 0,2%.
- Educación crece 1,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 3,3%.
- Educación decrece 0,2%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0,2	5,3	-3,3
Educación	1,9	1,8	-0,2
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,8	5,2	0,4
Administración pública y defensa[1]	**2,1**	**4,2**	**-0,7**

Fuente: DANE, PIB_T

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.
Durante el último semestre, el dólar ha estado fluctuando desde mínimos cercanos a los $3.700,00 y máximos un poco superiores a los $ 4.408,65; mostrando una tendencia fluctuante con tendencia al alza en las últimas semanas. Finalmente, se ubica en $ 4.344,27 para el lunes 20 de enero de la presente anualidad.

https://suameca.banrep.gov.co/estadisticaseconomicas/#/informacionSerie/1/Tasa%20de%20cambio%20del%20peso%20colombiano/Tasa%20de%20cambio%

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2025

El monto del salario mínimo para el año 2025 quedó en $ 1.423.500 de pesos (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos) y un auxilio de transporte de $ 200.000 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 1.623.500 pesos) y fue decretado por el gobierno nacional Luego de varias discusiones sobre cuánto sería el aumento que habría en el salario mínimo no se llegó a ningún acuerdo, por lo que finalmente el Gobierno Nacional fue el que tuvo que hacer el aumento por decreto. En la tarde del pasado 24 de diciembre, el presidente Gustavo Petro anunció que el incremento sería de 9,54%, es decir, un aumento de $123.500.

¿Cómo quedan los costos?

Los empleadores deben cubrir 8,5% del salario en aportes a salud, que para 2024 era equivalente a $110.500, de los cuales 4%, $52.000, los asume el trabajador con su sueldo. Con este incremento, la empresa deberá pagar $120.955.

En cuanto a pensión, el empleador en 2024 asumía 12%, es decir, $156.000, de los cuales el trabajador pone 4%, que son $52.000. Con el ajuste para este año, las empresas tendrán que poner $113.840. Sobre la ARL, el costo depende del nivel de riesgo asociado al trabajo.

El aporte para una ARL de nivel 1 sería $7.428. Hasta aquí, el costo de un empleado, con parafiscales, al mes llegaría a $1.865.216.

2.2.2.2 ANÁLISIS DE MERCADO

la actividad económica relacionada se describe a continuación:

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE, DIVIDIDOS EN: GRUPO N.° 1: CARNES, PESCADOS, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS; GRUPO N.° 2: PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; Y GRUPO N.° 3: PRODUCTOS DE MOLIENDA, ALMIDONES Y DERIVADOS, Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; PARA LA PREPARACIÓN DE DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS REQUERIDAS SEGÚN ORDEN MÉDICA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA INTERNADOS EN LOS SERVICIOS DE OBSERVACIÓN Y/O HOSPITALIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2025."

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Revisión 4 adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C., donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en los códigos:

Nivel	Código	Descripción
Sección	G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
División	46	Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas
Grupo	463	Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco
Clase	4630	Comercio al por mayor de productos alimenticios

Incluye:

- Venta al por mayor de carne, pescados, frutas, verduras, lácteos, cereales, harinas, grasas comestibles, etc.
- Suministro a hospitales, hoteles, restaurantes, instituciones oficiales

No incluye:

- Producción agropecuaria (eso sería en la Sección A)
- Preparación de alimentos (eso va en la clase 5629 o 5611)

2.2.2.2.1 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Como ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Como se mencionó al inicio del estudio previo en la vigencia anterior 2024 para el DMBUG se ha realizado contratación para este tipo de bienes.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

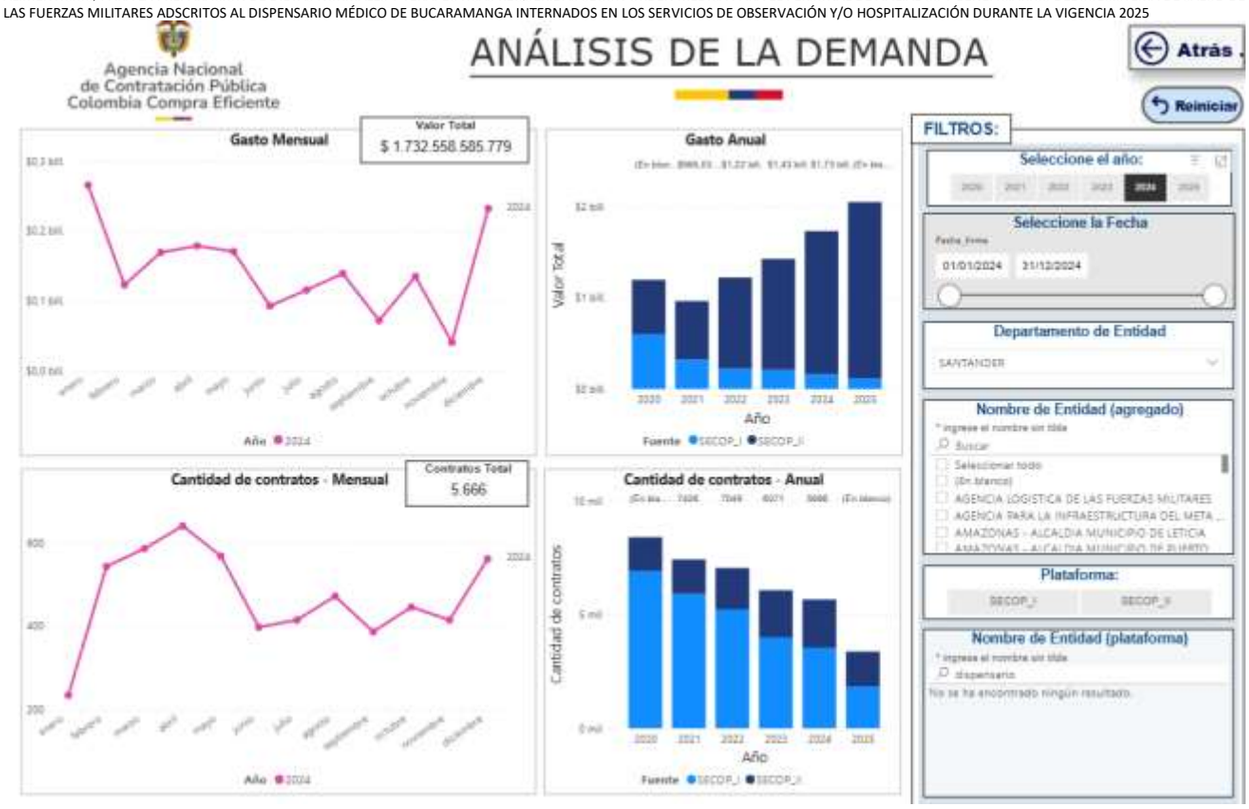

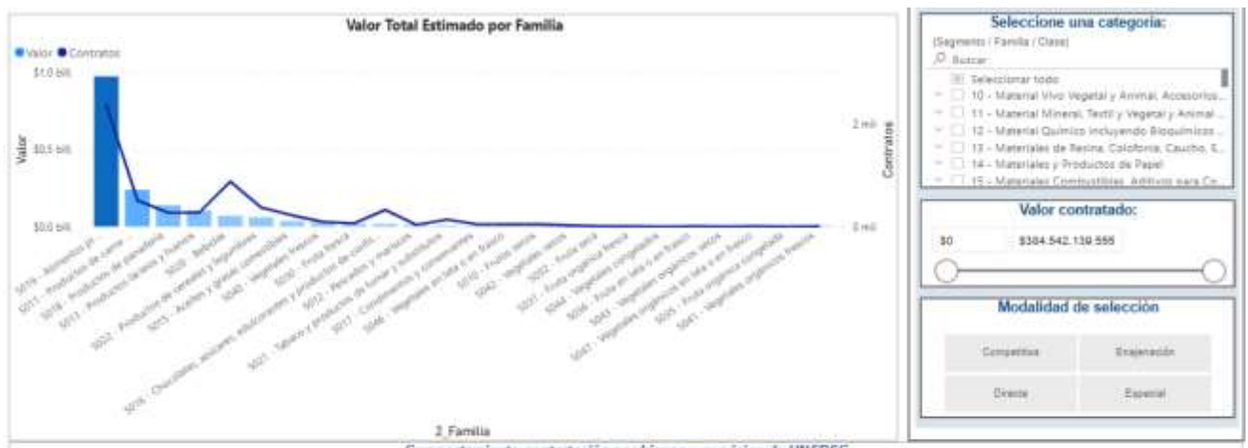

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5019 - Alimentos preparados y conservados	2361	$974.203.407.301	56,23%	2361	$974.203.407.301	56,23%
5011 - Productos de carne y aves de corral	506	$238.110.191.128	13,74%	506	$238.110.191.128	13,74%
5018 - Productos de panadería	268	$137.746.943.501	7,95%	268	$137.746.943.501	7,95%
5013 - Productos lácteos y huevos	271	$103.768.658.350	5,99%	271	$103.768.658.350	5,99%
5020 - Bebidas	875	$69.721.056.406	4,02%	875	$69.721.056.406	4,02%
5022 - Productos de cereales y legumbres	367	$60.451.858.565	3,49%	367	$60.451.858.565	3,49%
5015 - Aceites y grasas comestibles	215	$35.174.205.627	2,03%	215	$35.174.205.627	2,03%
5040 - Vegetales frescos	90	$32.296.907.378	1,86%	90	$32.296.907.378	1,86%
5030 - Fruta fresca	63	$18.370.594.651	1,06%	63	$18.370.594.651	1,06%
5016 - Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	323	$18.096.620.184	1,04%	323	$18.096.620.184	1,04%
5012 - Pescados y mariscos	34	$13.746.055.772	0,79%	34	$13.746.055.772	0,79%
5021 - Tabaco y productos de fumar y substitutos	133	$8.141.441.431	0,47%	133	$8.141.441.431	0,47%
5017 - Condimentos y conservantes	38	$7.070.715.861	0,41%	38	$7.070.715.861	0,41%
Total	5666	$1.732.558.585.779	100,00%	5666	$1.732.558.585.779	100,00%

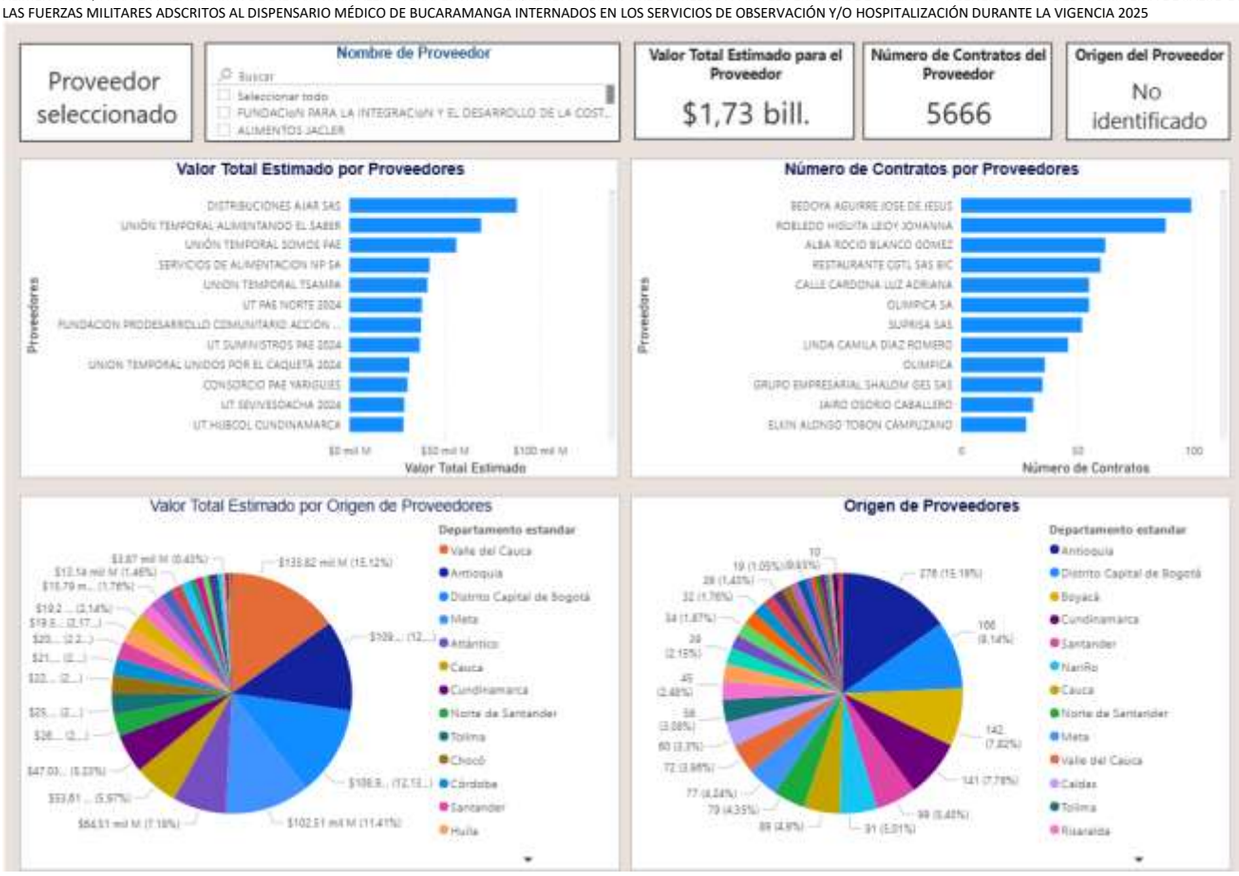

Las modalidades más utilizadas son selección abreviada, subasta inversa y mínima cuantía.

¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

2.2.2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

La adquisición de los bienes relacionados con el objeto contractual, durante los años 2020 a lo que va del año 2025, asciende a la suma de $8.597.649.293.957, el cual se encuentra distribuido en un total de 37.994 contratos realizados a nivel nacional.

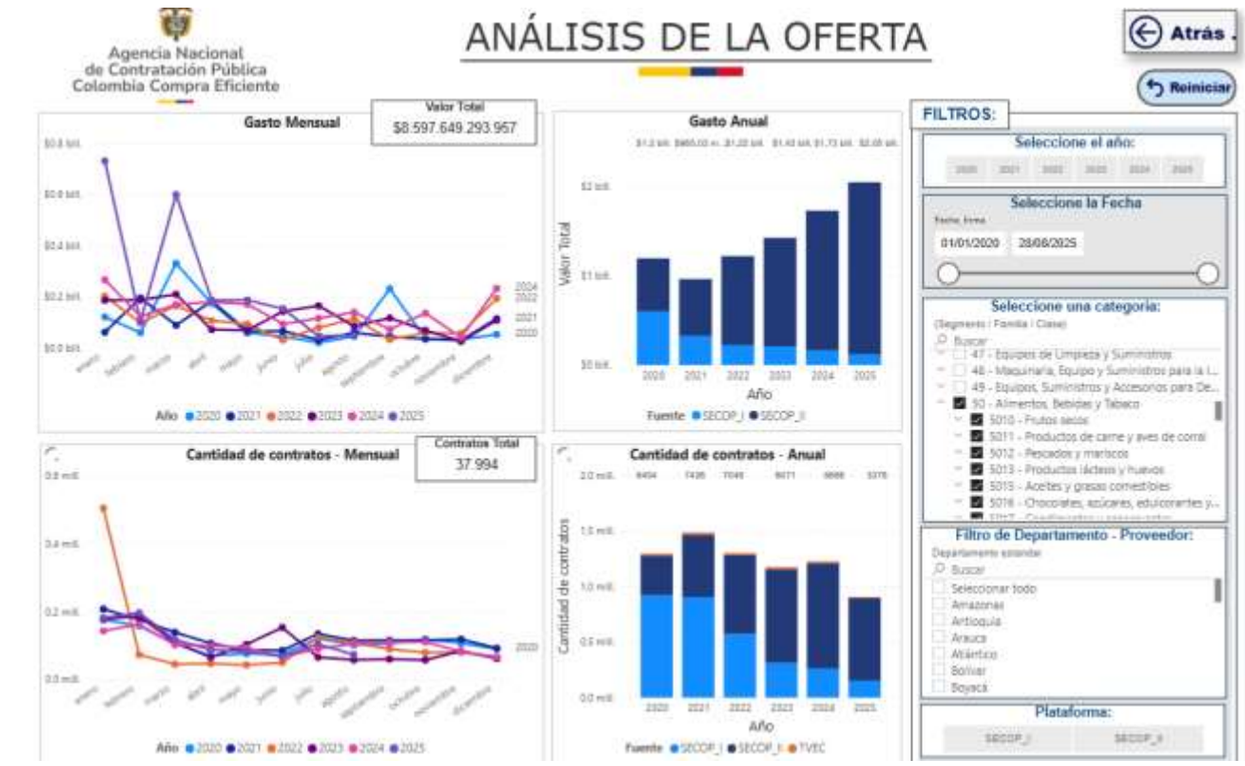
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$8.597.649.293.957
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2020
28/08/2025
Seleccione una categoria:
47 - Equipos de Limpieza y Suministros
48 - Maquinaria, Equipo y Suministros para la I...
49 - Equipos, Suministros y Accesorios para De...
50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco
5010 - Frutos secos
5011 - Productos de carne y aves de corral
5012 - Pescados y mariscos
5013 - Productos lácteos y huevos
5015 - Aceites y grasas comestibles
5016 - Chocolates, azúcares, edulcorantes y...
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
37.994
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II TVEC
Filtro de Departamento - Proveedor:
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II

Valor Contratación
$8,6 bill.
Número de Proveedores
11,19 mil
Número de Contratos
37,99 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Seleccionar todo
FUNDACIoN PARA LA INTEGRACIoN Y EL DESARR...
ALIMENTOS JACLER
COLSUBSIDIO
COMERCIALIZADORA SISTEMBET CI SAS
Documento de Proveedor (Plataforma)
Seleccionar todo
Valor contratado:
$0
$384.542.139.555
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

Valor Total Estimado por Proveedor
UNION TEMPORAL NUTRICION CARTAGENA NUTRICAR
ALIMENTOS JACLER
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
SERVICIOS DE ALIMENTACION NP SA
RENTA Y CAMPO CORREDORES SA
FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION P...
NUTRISER COLOMBIA SAS
DISTRIBUCIONES AJAR SAS
UNION TEMPORAL PAS MAGDALENA
SUCOMPA SPA
GR
ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO
UNION TEMPORAL CANITAS DE AMOR
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO EL SABER
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
SUPRIDA SAS
OLIMPICA SA
GRUPO EMPRESARIAL SHALOM OES SAS
BEDOYA AGUIRRE JOSE DE JESUS
SERVICOOPS
COOPERATIVA COLANTA
RESTAURANTE CIUTL SAS BIC
ROBLEDO HIGUITA LEIDY JOHANNA
CALLE CARDONA LUZ ADRIANA
GRUPO ENPRESARIAL SUGA SAS
SUMINISTROS MAYBE SAS
GASEOSAS LUX SAS
MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS
COCINARIO CATERING SAS
Número de Contratos

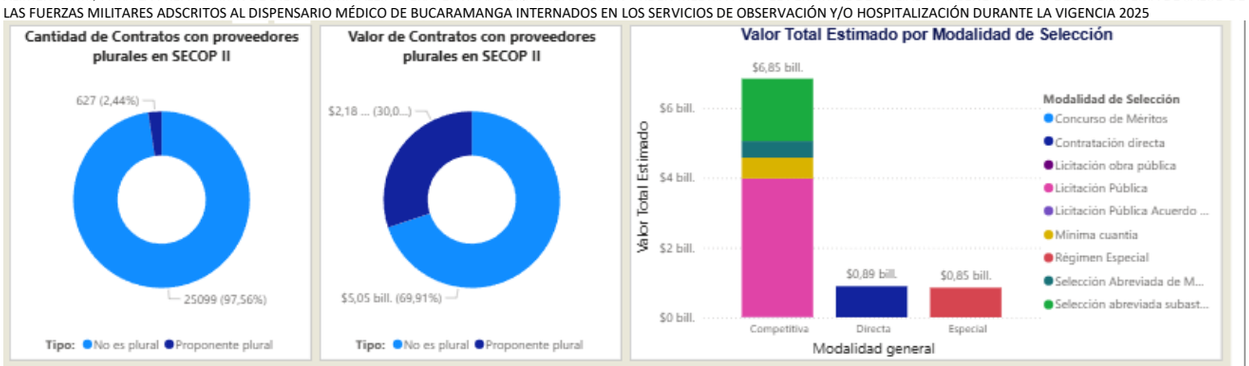

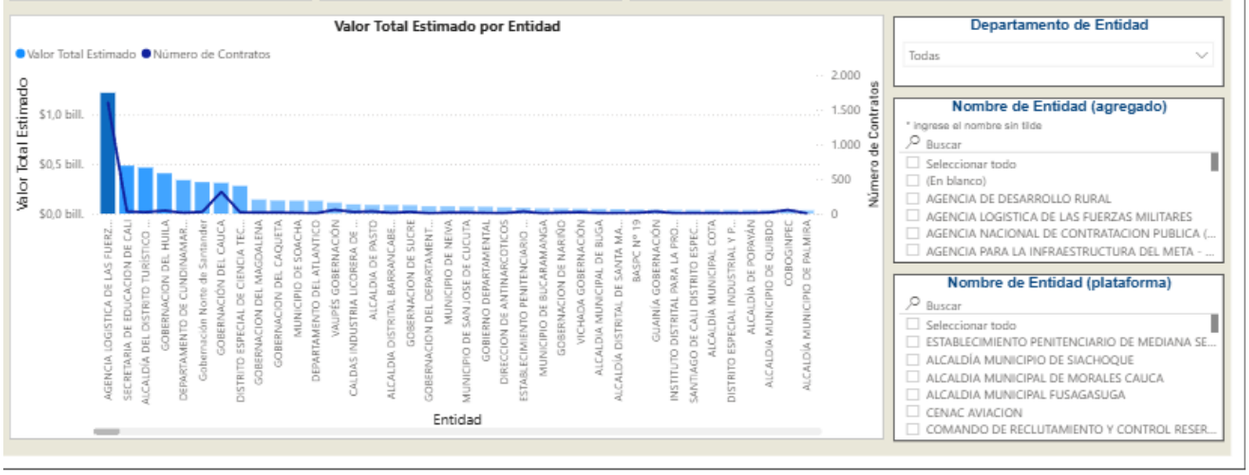

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5010 - Frutos secos	$4.371.428.707	0,05%	12	$542.988.030	0,01%	259	$53.553.653.655	0,62%
5011 - Productos de carne y aves de corral	238.110.191.128	2,77%	218	$474.643.912.476	5,52%	3038	$1.073.298.591.490	12,48%
5012 - Pescados y mariscos	13.748.055.772	0,16%	22	$8.207.509.789	0,10%	187	$54.896.460.723	0,64%
5013 - Productos lácteos y huevos	103.768.658.350	1,21%	193	$61.223.343.925	0,71%	2205	$499.295.679.942	5,81%
5015 - Aceites y grasas comestibles	35.174.205.627	0,41%	98	$16.462.742.184	0,19%	1535	$219.111.110.136	2,55%
5016 - Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	18.096.620.184	0,21%	170	$13.514.774.828	0,16%	2858	$153.975.959.044	1,79%
5017 - Condimentos y conservantes	$7.070.715.861	0,08%	25	$1.780.049.819	0,02%	281	$26.531.567.790	0,31%
5018 - Productos de panadería	37.746.943.501	1,60%	122	$16.059.990.964	0,19%	1515	$360.710.505.426	4,20%
5019 - Alimentos preparados y conservados	74.203.407.301	11,33%	1387	$1.289.811.209.123	15,00%	14860	$4.727.476.293.132	54,99%
5020 - Bebidas	69.721.056.406	0,81%	642	$61.234.383.892	0,71%	5236	$557.374.148.617	6,48%
5021 - Tabaco y productos de fumar y substitutos	$8.141.441.431	0,09%	104	$8.551.236.798	0,10%	807	$49.431.662.923	0,57%
5022 - Productos de cereales y legumbres	60.451.858.565	0,70%	217	$31.052.526.234	0,36%	3477	$402.079.427.787	4,68%
5030 - Fruta fresca	18.370.594.651	0,21%	54	$25.689.106.442	0,30%	473	$146.006.928.024	1,70%
5031 - Fruta orgánica fresca	$534.028.296	0,01%	1	$39.858.000	0,00%	20	$1.542.725.049	0,02%
Total	32.558.585.779	20,15%	3378	$2.051.247.250.641	23,86%	37994	$8.597.649.293.957	100,00%

acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la rmación que publican.

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso

Por otra parte, la modalidad de selección más implementada para la adquisición de dichos bienes se destaca la selección abreviada subasta inversa, contratación régimen especial, mínima cuantía y contratación directa.

2.2.2.2.3 DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones que se requeridas para el ESM, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso. Es así como los costos asociados con el proceso de prestación del servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO

La cadena de producción de los materiales y suministros presenta un desarrollo extendido hacia todos sus eslabones, en donde se ha venido evolucionando con el desarrollo de nuevas tecnologías, procedimientos y normas legales relacionadas con la seguridad industrial, salud ocupacional, reglamentación y protección ambiental. En términos generales, la dinámica de servicios y producción se inicia en el sector terciario de la economía, con los procesos de exploración y explotación; en este último se realizan procesos de beneficio que permiten obtener un producto con determinadas especificaciones técnicas que son solicitadas de acuerdo con el uso y tipo de obra, lo que les permite obtener cierto valor agregado.	El transporte de los bienes, materiales y suministros es determinante para esta industria, en especial para la estructura general de sus costos, ya que de los distintos factores que intervienen en la cadena productiva, el transporte impacta en un altísimo porcentaje el valor de venta de los materiales, así como la rentabilidad de la operación y la ejecución comercial de los contratos de suministro y venta.	Los bienes se suministran de manera directa, en el DMBUG.

CADENA DE SUMINISTRO O ADQUISICIÒN

La cadena de suministro está surgiendo como la combinación de la tecnología y las mejores prácticas de negocios en el mundo. Las compañías que han mejorado sus operaciones internas ahora están trabajando para lograr mayores ahorros y beneficios al mejorar los procesos y los intercambios de información que ocurren entre los asociados de negocios. Una exitosa cadena de suministro entrega al cliente final un producto apropiado, en el lugar y fecha y precio indicado con el menor costo posible para el proveedor.

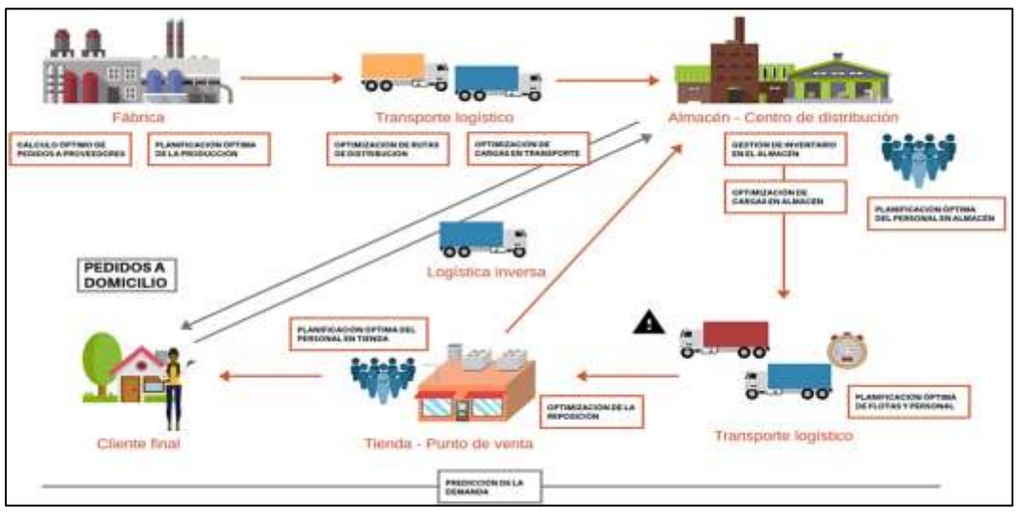

El proceso de distribución que prosigue en el camino de comercialización de un producto desde el fabricante hasta el usuario industrial o consumidor final. Lo definen como "el conjunto de funciones y organizaciones interdependientes, involucradas en el proceso de poner un bien o servicio a disposición de sus usuarios o consumidores". En otras palabras, el canal de distribución es el mecanismo por el cual la distribución, como función económica, toma forma y se adapta a las necesidades y características de cada sector económico el punto de partida del canal de distribución es el productor. El punto final o de destino es el consumidor. El conjunto de personas u organizaciones que están entre productor y usuario final son los intermediarios. En este sentido, un canal de distribución está constituido por una serie de empresas y/o personas que facilitan la circulación del producto elaborado hasta llegar a las manos del comprador o usuario y que se denominan genéricamente intermediarios.

2.2.3 ASPECTOS TÉCNICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa de las entidades del Estado está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo con los principios de eficiencia, de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

La misión establecida por la Dirección de Sanidad Ejercito Nacional es garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.
Teniendo en cuenta que la visión de la Dirección de Sanidad se proyecta como una Dirección líder, moderna con un modelo de atención asistencial y administrativo que permita el mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional, se hace necesario contratar lo establecido en el objeto del presente proceso.

Es de advertir que los bienes objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de cada paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la entrega de los bienes y prestación del servicio requerido.

2.2.4 ASPECTO REGULATORIO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso está conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Se encuentra que con relación al OBJETO dentro de la normatividad colombiana no existen normas técnicas o acuerdos internacionales aplicables para el suministro. En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, específicamente, realizar la prestación de los servicios requeridos dentro de las condiciones de plazo y modo exigidas.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Se determina que el presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes que busquen participar en el proceso contractual y, analizado el objeto del mismo el cual es de carácter lícito, por cuanto cumple con los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además el objeto, cumple con los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional. De acuerdo con la cuantía del proceso, el régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de Selección de mínima cuantía, puesto que el valor destinado a dicho proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad (Artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, el cual modificó el numeral 5 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario número 1860 del 24 de diciembre de 2021).

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación y estudio previo y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. en consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente. conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable.

NORMATIVIDAD

El Marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política Colombiana
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1774 de 2016 "*por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de ·1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1480 del 2011"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto Ley 2106 de 2019, 'por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública'
- Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"
- Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."
- Ley 1819 de 2016 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."*
- Ley 2069 de 2020, 'por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia',
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1882 de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposición"
- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente (en lo que aplique)
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector-G-EES-02(de Colombia Compra Eficiente)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente -M-DVRHPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente-M-ICR-01.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Resolución Ministerial 0068 del 11 de de enero de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 *"Lineamientos de contratación para el Sector Defensa"*
- Resolución 304 de 2022 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para

el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado y deroga las Resoluciones 777 de 2021 y la 1687 de 2021

- Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966 - 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por el proponente

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley Estatutaria 1751 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, específicamente, realizar la prestación de los servicios requeridos dentro de las condiciones de plazo y modo exigidas.

TECNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACION

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos y cuantitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales, a continuación, se relacionan las páginas web o links:

FUENTES:

Debajo de cada texto que se sustrajo se dejó el referente de la página web

3. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante decreto No.1621 de diciembre 30 de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025.

En concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar expuesto ante DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, El presupuesto asignado a este proceso de selección es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE ($58.200.000.oo)**, los cuales se encuentran respaldados mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP N.º 30325 del 24 de enero de 2025**,** Rubros Presupuestales A-02-02-01-002-001, CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS Y A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Recurso 16 SSF, expedido por el jefe de Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga.

	No.	Position Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor Vigencia 2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	30325	A-02-02-01-002-001, CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	NACIÓN	16 SSF	24 DE ENERO DE 2025	$38.800.000
		A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS				$9.700.000
		A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON;				$9.700.000

		OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS				

CDP No 30325

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmejiav	NELLY MEJIA VARGAS	
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-080	DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	
Fecha y Hora Sistema:	2025-09-29-2:27 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	30325	Fecha Registro:	2025-01-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	70.000.000,00	Valor Total Operaciones:	-11.800.000,00		Valor Actual.:	58.200.000,00	Saldo x Comprometer:	58.200.000,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	30425	Fecha Registro:	2025-01-24	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	A-02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	Nación	16	SSF	2025-02-18		70.000.000,00			
					2025-07-30		-70.000.000,00			
					2025-07-30		40.000.000,00			
					2025-08-01		-10.000,00			
					2025-08-01		-90.000,00			
					2025-09-28		-1.100.000,00			
					2025-03-17	70.000.000,00	-70.000.000,00			
					Total:	70.000.000,00	-31.200.000,00	38.800.000,00	38.800.000,00	0,00
15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-03-17		-40.000.000,00			
					2025-03-19		40.000.000,00			
					2025-07-30		-40.000.000,00			
					2025-07-30		10.000.000,00			
					2025-08-01		-10.000,00			
					2025-08-01		-90.000,00			
					2025-09-29		-200.000,00			
					2025-01-27	0,00	40.000.000,00			
					Total:	0,00	9.700.000,00	9.700.000,00	9.700.000,00	0,00
15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-02-17		-110.000.000,00			
					2025-02-18		110.000.000,00			
					2025-07-30		-110.000.000,00			
					2025-07-30		10.000.000,00			
					2025-08-01		-10.000,00			
					2025-08-01		-90.000,00			
					2025-09-28		-200.000,00			
					2025-01-27	0,00	110.000.000,00			
					Total:	0,00	9.700.000,00	9.700.000,00	9.700.000,00	0,00

Objeto:	BRS SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA LA PREPARACIÃ'N DE DIETAS NORMALES Y TERAPEUTICAS DMBUG

Firma Responsable

GRUPO 1

A-02-02-01-002-001, CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS $ 38.800.000

GRUPO 2

A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS $9.700.000

GRUPO 3

A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS $9.700.000

4. ANALISIS TÉCNICO

El comité técnico estructurador del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, señala las especificaciones técnicas de los bienes y el servicio necesario para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción del bien y la unidad de medida. El proponente acreditará que los servicios y/o bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 3 “Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y adicionales, el cual será verificado por el comité técnico evaluador

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá acreditar que los servicios a adquirir cumplen con las “Especificaciones técnicas” requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidas en la descripción contenida en las normas técnicas obligatorias y/o especificaciones Técnicas”.

GRUPO 1CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CODIGO UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP
1	2118412	CARNE DE RES DE PRIMERA	KILO	1	50111500	1194634
2	2118412	HÍGADO DE VACA	KILO	1	50111500	1392523
3	2114101	PECHUGA DE POLLO	KILO	1	50111500	1600004
4	2114101	PERNIL DE POLLO	KILO	1	50111500	1600005
5	2114101	PIERNA DE POLLO	KILO	1	50111500	1331591
6	2114101	PIERNA-PERNIL DE POLLO	KILO	1	50111500	1194721
7	2114101	TRUCHA EN CORTE MARIPOSA SIN PROCESO ADICIONAL	KILO	1	50111500	1619740
8	2114101	BAGRE RAYADO EN POSTA SIN PROCESO ADICIONAL	KILO	1	50111500	1727649
9	135502	AGRAZ FRUTA	KILO	1	50300000	1789324
10	131908	BADEA A GRANEL	KILO	1	50300000	1619709
11	146001	COCO FRUTA A GRANEL	KILO	1	50300000	1340739
12	131903	CURUBA BOYACENSE CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1392526
13	134501	DURAZNO NACIONAL CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1111460
14	134501	FEIJOA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1243661
15	135401	FRESA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1111461
16	131917	GRANADILLA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1600011
17	135401	GUANÁBANA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1532767
18	131901	GUAYABA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1194655
19	135201	KIWI CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1111458
20	1322	LIMÓN COMÚN CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1641549
21	131904	LULO NACIONAL CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1600015
22	132401	MANDARINA ONECO CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1600016
23	131601	MANGO TOMMY CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1756541
24	134101	MANZANA ROJA IMPORTADA EXTRA A GRANEL	KILO	1	50300000	1480821
25	134101	MANZANA VERDE IMPORTADA EXTRA A GRANEL	KILO	1	50300000	1120311
26	131905	MARACUYÁ CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1641552
27	1229	MELÓN CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1600018
28	135301	MORA DE CASTILLA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1331549
29	132301	NARANJA VALENCIANA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1641555
30	131701	PAPAYA HAWAIANA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1111448
31	131701	PAPAYA REDONDA DE PRIMERA A GRANEL	KILO	1	50300000	1641559
32	1319	PATILLA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1600028
33	134201	PERA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1600020
34	131801	PIÑA PEROLERA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1194688
35	131911	PITAHAYA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1111457
36	1194	QUÍNUA FRUTA A GRANEL	KILO	1	50300000	1191914
37	131910	TOMATE DE ÁRBOL CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1641571
38	131912	UCHUVA A GRANEL	KILO	1	50300000	1340484
39	133001	UVA BLANCA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50300000	1191916
40	2163201	ACEITE VEGETAL PRESENTACIÓN	LITRO	1	50151500	1355351
41	123201	PEPINO COHOMBRO	KILO	1	50400000	1194686
42	121903	ACELGA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1143113
43	131101	AGUACATE CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1249925
44	123502	AHUYAMA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1600029
45	125201	AJO EN PEPA	KILO	1	50400000	1608939
46	129005	APIO CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1194621
47	159901	ARRACACHA	KILO	1	50400000	1600006
48	170501	ARVEJA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1641528
49	123301	BERENJENA EXTRA A GRANEL	KILO	1	50400000	1532741
50	2139909	BRÓCOLI CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1467978
51	123501	CALABACÍN CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1285917
52	123501	CALABAZA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1314654
53	125301	CEBOLLA CABEZONA BLANCA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1263677
54	125302	CEBOLLA JUNCA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1331528
55	121905	CILANTRO CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1331530
56	1213	COLIFLOR CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1600009
57	1215	ESPINACA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1600010
58	124301	HABAS FRESCAS CORRIENTES A GRANEL	KILO	1	50400000	1314656
59	121901	HABICHUELA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1194657
60	121401	LECHUGA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1641548
61	2312001	MAZORCA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1392519
62	151001	PAPA CRIOLLA	KILO	1	50400000	1392518
63	151001	PAPA PASTUSA	KILO	1	50400000	1471960
64	123201	PEPINO DE RELLENAR CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1641562
65	121904	PEREJIL CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1600021
66	123102	PIMENTÓN CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1600022
67	152001	PLÁTANO HARTÓN VERDE CORRIENTE	KILO	1	50400000	1324238
68	180101	REMOLACHA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1194695
69	121201	REPOLLO VERDE	KILO	1	50400000	1600027
70	123401	TOMATE CHONTO CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1331558

71	2131901	YOTA A GRANEL	KILO	1	50400000	1191918
72	152001	YUCA CRIOLLA	KILO	1	50400000	1331560
73	125101	ZANAHORIA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	50400000	1331561
74	1708	FRIJOL VERDE FRESCO	LIBRA	1	50400000	1290590
75	21700	MARGARINA SIN SAL 250GR	UNIDAD	1	50130000	1346779

GRUPO N°2 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS

76	2225102	CUAJADA	KILO	1	50130000	1366736
77	2225104	QUESO DOBLE CREMA	KILO	1	50130000	1404971
78	2225	QUESO TAJADO	LIBRA	1	50130000	1641564
79	22110	LECHE LÍQUIDA PASTEURIZADA ENTERA X1000ML	BOLSA	1	50130000	1194665
80	2223001	BEBIDA LACTEA FERMENTADA CON BASE EN KUMIS, CON PORCENTAJE BAJO DE BEBIDA BASE PASTEURIZADA ENTERA SIN DESLACTOSAR EN VASO DE POLIPROPILENO X150GR	UNIDAD	1	50130000	1111471
81	2399103	BEBIDA LACTEA FERMENTADA CON BASE EN YOGURT, CON PORCENTAJE BAJO DE BEBIDA BASE PASTEURIZADA DESCREMADA DESLACTODASA EN ASO DE POLIPROPILENO X150GR	UNIDAD	1	50130000	1749875
82	2212001	CREMA DE LECHE BOLSA DE POLIETILENO X250ML	BOLSA	1	50130000	1778226
83	2222201	LECHE CONDENSADA LATA X 400 GR	BOLSA	1	50130000	1480291
84	2221102	LECHE EN POLVO ENTERA EN BOLSA LAMINADA X400GR	BOLSA	1	50130000	1325964
85	231201	HUEVO DE GALLINA BLANCO	UNIDAD	1	50130000	1018985

GRUPO N°3 PRODUCTOS DE MOLIENDAS, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DE ALMIDOS; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

86	24410	AGUA EN BOTELLA SIN GAS X300ML	BOTELLA	1	50202300	1712114
87	2149506	AJONJOLI TOSTADO	LIBRA	1	50000000	1331378
88	137101	ALMENDRAS SECAS	LIBRA	1	50000000	1778215
89	2316102	ARROZ BLANCO	LIBRA	1	50000000	1194622
90	170501	ARVEJA VERDE SECA	LIBRA	1	50000000	1608943
91	1172	AVENA EN HOJUELAS	LIBRA	1	50000000	1194625
92	2352001	AZÚCAR BLANCA	LIBRA	1	50000000	1756230
93	3411007	BEBIDA AROMÁTICA SURTIDA EN SOBRE X12 UNIDADES	CAJA	1	50000000	1712122
94	2367007	BOCADILLO DE GUAYABA EMPACADO EN HOJA DE BIJAO Y/O POLIETILENO X 12UNIDADES	CAJA	1	50000000	1248288
95	2381201	CAFÉ DE ALTA CALIDAD 100% COLOMBIANO	LIBRA	1	50201706	1160416
96	23650	CHOCOLATE CON CLAVOS Y CANELA TRADICIONAL	LIBRA	1	50000000	1162984
97	2149404	COMPOTA SURTIDA	UNIDAD	1	50000000	1276980
98	23710	ESPAGUETIS POR LIBRA	LIBRA	1	50192901	1448246
99	2314012	FÉCULA DE MAÍZ X570GR	CAJA	1	50000000	1641541
100	2349009	GALLETA TIPO LECHE X12 UNIDADES	PAQUETE	1	50180000	1194711
101	2342003	GALLETA DULCE EMPAQUE X10 UNIDADES	PAQUETE	1	50180000	1314710
102	2342004	GALLETAS INTEGRAL MIEL X10 UNIDADES	PAQUETE	1	50180000	1672733
103	2349009	GALLETAS SAL EMPAQUE INDIVIDUAL X12 UNIDADES	PAQUETE	1	50180000	1749862
104	170301	GARBANZO PRESENTACIÓN X500 GR	LIBRA	1	50220000	1407952
105	2399909	GELATINA LIGHT SABORES SURTIDO X12GR	UNIDAD	1	51131903	1789345
106	2399909	GELATINA SIN SABOR EN EMPAQUE INDIVIDUAL X85GR	UNIDAD	1	51131903	1268192
107	2399909	GELATINA SURTIDA EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	51131903	1608956
108	2312001	HARINA DE MAÍZ BLANCO POR LIBRA	LIBRA	1	50221002	1285622
109	23110	HARINA DE TRIGO	LIBRA	1	50221002	1583561
110	170401	LENTEJA PRESENTACIÓN X500GR	LIBRA	1	50221001	1285617
111	2312001	MANÍ PRESENTACIÓN X500GR	LIBRA	1	50101700	1631585
112	21494	MERMELADA X320GR	UNIDAD	1	50192401	1560977
113	3912001	MOGOLLA INTEGRAL ENTERA	UNIDAD	1	50180000	1641554

114	2312001	NUECES PRESENTACIÓN X500GR	LIBRA	1	50101700	1728852
115	2342002	PAN TAJADO X500GR	BOLSA	1	50180000	1336107
116	23550	PANELA UNIDAD X500GR	UNIDAD	1	50161500	1464548
117	2312001	PASTA FIDEO	LIBRA	1	50192901	1332619
118	2312001	PASTA MACARRÓN	LIBRA	1	50192901	1038809
119	2399909	PUDIN EN POLVO	KILO	1	42231805	1778228
120	1620201	SAL REFINADA	KILO	1	50000000	1485882
121	1708	FRIJOL SECO	KILO	1	50130000	1392525

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Los oferentes deben cumplir estrictamente las especificaciones establecidas por el Dispensario Médico de Bucaramanga; las cuales se relacionan a continuación:

	DESCRIPCIÓN
1.	CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO El contratista deberá certificar a través de documento el cumplimiento de lo siguiente: Los insumos no perecederos dispensados por el proveedor cuentan con registro INVIMA vigente.
2	ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y/O AREA METROPOLITANA (Floridablanca- Piedecuesta y/o Girón) El oferente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, con el cual acreditará que cuenta con un Establecimiento en Bucaramanga y/o área metropolitana abierto al público.
3	El contratista deberá certificar a través de documento el cumplimiento de lo siguiente: se comprometerá a realizar la entrega de los bienes en un tiempo no mayor a 24 horas, una vez hecha la solicitud por el supervisor para suministro de productos de cafetería y restaurante esto con el fin de evitar traumatismos en el desarrollo de actividades administrativas y asistenciales de la entidad.
4	CERTIFICADO DE FUMIGACION El oferente debe presentar por escrito un certificado de la última fumigación es el Establecimiento de comercio, con un tiempo no mayor a tres meses. (La empresa fumigadora debe estar certificada por el ente de salud correspondiente).
5	CERTIFICACION DE COMPROMISO El oferente debe presentar por escrito una certificación donde manifieste que cada uno de los víveres y/o elementos contará con fecha de vencimiento en lugar visible, la cual corresponderá como mínimo a un (1) año, la fecha debe estar impresa en el empaque del producto y no un estique pegado al producto según lo establecido en la resolución N° 005109 de 2005. Queda entendido que dichas fechas de vencimiento deben ser contadas a partir de la entrega a entera satisfacción del supervisor designado para el contrato.
6	CERTIFICACIÓN DE CAMBIO POR PRÓXIMO VENCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS El oferente debe presentar un certificado por escrito que durante el lapso de ejecución del contrato, repondrá o cambiara sin ningún costo adicional para la Institución, alimentos no perecederos , en caso de aproximarse su fecha de vencimiento, para lo cual el Dispensario Medio de Bucaramanga se compromete a informar como mínimo con 15 días de antelación a la misma, así mismo se compromete a que el cambio se realizará dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas siguientes al citado todo sin que se generen costos adicionales para el establecimiento de Sanidad Militar.
7	CERTIFICACIÓN DE MANIPULACIÓN El oferente debe certificar por escrito que los víveres y alimentos deben estar frescos, debidamente conservados en sus procesos de refrigeración, deben estar libres de contaminación, debe cumplir con las buenas prácticas manufacturas según decreto no. 3075/1997, en cumplimiento con los parámetros establecidos en la norma técnica NTC 1240.

8	TRANSPORTE DE ALIMENTOS SEGÚN RESOLUCION N° 2674 DE 2013 El oferente deberá anexar dentro de su propuesta una certificación debidamente firmada por el representante legal de la entidad donde se comprometa a cumplir con las siguientes normas para el transporte de alimentos establecidas en la Resolución N° 2674 de 2013 así: •El transporte de alimentos se realizará en condiciones tales que excluyan la contaminación y/o la proliferación de microorganismos y protejan contra la alteración del alimento o los daños del envase. •Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados serán transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o Congelación hasta su destino final. •Los vehículos que posean sistema de refrigeración o congelación debe ser sometidos a revisión periódica, con el fin de que su funcionamiento garantice las temperaturas requeridas para la buena conservación de los alimentos y contarán con indicadores y sistemas de registro de estas temperaturas. •Los vehículos deben ser adecuados para el fin perseguido y fabricados con materiales tales que permitan una limpieza fácil y completa. Igualmente se mantendrán limpios y, en caso necesario se someterán a procesos de desinfección. •Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los vehículos Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación que permanezcan en condiciones higiénicas. •Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos y materias primas con sustancias peligrosas y otras que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima. •En caso de tercerizar el servicio de transporte, el contratista será el único responsable de que el bien o suministro contratado cumpla a cabalidad con las cantidades, especificaciones técnicas y calidad exigidas al momento de la entrega; en caso de inconformidad por parte del contratante, este contará con tres (3) días hábiles para realizar la respectiva reclamación ante el contratista. •Los vehículos transportadores de alimentos deberán llevar en su exterior en Forma claramente visible la leyenda: Transporté de Alimento

5. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Conforme a lo anterior, se precisa que este proceso de selección y el contrato que se deriva del mismo, NO están cobijados por Acuerdo Internacional y Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano para lo cual se verifico en la página web y el SECOP II.

6. ESTUDIO ECONÓMICO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6.1 PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo con la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Por ello, considerando que el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA cuenta con antecedentes relacionados con el objeto del presente proceso durante la vigencia 2024, el comité económico los tomará como precios históricos para los servicios ya que presentan características

técnicas iguales a las del presente proceso. Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del año 2024 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2024 es del **5,20%.**

GRUPO 1CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CONTRATO AÑO 2024+ IPC
1	CARNE DE RES DE PRIMERA	KILO	1	$ 26.300
2	HÍGADO DE VACA	KILO	1	$ 16.832
3	PECHUGA DE POLLO	KILO	1	$ 12.624
4	PERNIL DE POLLO	KILO	1	$ 10.520
5	PIERNA DE POLLO	KILO	1	$ 10.520
6	PIERNA-PERNIL DE POLLO	KILO	1	$ 10.520
7	TRUCHA EN CORTE MARIPOSA SIN PROCESO ADICIONAL	KILO	1	$ 23.144
8	BAGRE RAYADO EN POSTA SIN PROCESO ADICIONAL	KILO	1	$ 23.144
9	AGRAZ FRUTA	KILO	1	$ 18.936
10	BADEA A GRANEL	KILO	1	$ 3.156
11	COCO FRUTA A GRANEL	KILO	1	$ 3.156
12	CURUBA BOYACENSE CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.682
13	DURAZNO NACIONAL CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.208
14	FEIJOA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.734
15	FRESA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 9.468
16	GRANADILLA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 8.942
17	GUANÁBANA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.734
18	GUAYABA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 2.946
19	KIWI CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 11.572
20	LIMÓN COMÚN CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 2.104
21	LULO NACIONAL CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.208
22	MANDARINA ONECO CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 2.630
23	MANGO TOMMY CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 2.104
24	MANZANA ROJA IMPORTADA EXTRA A GRANEL	KILO	1	$ 7.364
25	MANZANA VERDE IMPORTADA EXTRA A GRANEL	KILO	1	$ 8.416
26	MARACUYÁ CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.682
27	MELÓN CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.208
28	MORA DE CASTILLA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.734
29	NARANJA VALENCIANA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 2.104
30	PAPAYA HAWAIANA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 2.104
31	PAPAYA REDONDA DE PRIMERA A GRANEL	KILO	1	$ 2.104
32	PATILLA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 2.630
33	PERA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 9.468
34	PIÑA PEROLERA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 2.104
35	PITAHAYA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 11.572
36	QUÍNUA FRUTA A GRANEL	KILO	1	$ 7.364
37	TOMATE DE ÁRBOL CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.682
38	UCHUVA A GRANEL	KILO	1	$ 5.786
39	UVA BLANCA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 15.780
40	ACEITE VEGETAL PRESENTACIÓN	LITRO	1	$ 7.259
41	PEPINO COHOMBRO	KILO	1	$ 2.630
42	ACELGA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 2.630
43	AGUACATE CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 8.416
44	AHUYAMA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 1.368
45	AJO EN PEPA	KILO	1	$ 8.942
46	APIO CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 1.578
47	ARRACACHA	KILO	1	$ 4.103
48	ARVEJA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 7.364
49	BERENJENA EXTRA A GRANEL	KILO	1	$ 3.156
50	BRÓCOLI CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.734

51	CALABACÍN CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 2.104
52	CALABAZA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 2.104
53	CEBOLLA CABEZONA BLANCA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 1.999
54	CEBOLLA JUNCA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 1.894
55	CILANTRO CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 5.786
56	COLIFLOR CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.734
57	ESPINACA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 2.630
58	HABAS FRESCAS CORRIENTES A GRANEL	KILO	1	$ 5.260
59	HABICHUELA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.682
60	LECHUGA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 2.104
61	MAZORCA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 2.946
62	PAPA CRIOLLA	KILO	1	$ 4.208
63	PAPA PASTUSA	KILO	1	$ 2.104
64	PEPINO DE RELLENAR CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 5.786
65	PEREJIL CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.208
66	PIMENTÓN CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.156
67	PLÁTANO HARTÓN VERDE CORRIENTE	KILO	1	$ 2.420
68	REMOLACHA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 1.578
69	REPOLLO VERDE	KILO	1	$ 1.578
70	TOMATE CHONTO CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 2.630
71	YOTA A GRANEL	KILO	1	$ 1.578
72	YUCA CRIOLLA	KILO	1	$ 2.104
73	ZANAHORIA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 1.578
74	FRIJOL VERDE FRESCO	LIBRA	1	$ 3.156
75	MARGARINA SIN SAL 250GR	UNIDAD	1	$ 3.682

GRUPO N°2 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS

76	CUAJADA	KILO	1	$ 20.514
77	QUESO DOBLE CREMA	KILO	1	$ 16.306
78	QUESO TAJADO	LIBRA	1	$ 9.468
79	LECHE LÍQUIDA PASTEURIZADA ENTERA X1000ML	BOLSA	1	$ 3.682
80	BEBIDA LACTEA FERMENTADA CON BASE EN KUMIS, CON PORCENTAJE BAJO DE BEBIDA BASE PASTEURIZADA ENTERA SIN DESLACTOSAR EN VASO DE POLIPROPILENO X150GR	UNIDAD	1	$ 1.578
81	BEBIDA LACTEA FERMENTADA CON BASE EN YOGURT, CON PORCENTAJE BAJO DE BEBIDA BASE PASTEURIZADA DESCREMADA DESLACTODASA EN ASO DE POLIPROPILENO X150GR	UNIDAD	1	$ 1.578
82	CREMA DE LECHE BOLSA DE POLIETILENO X250ML	BOLSA	1	$ 3.682
83	LECHE CONDENSADA LATA X 400 GR	BOLSA	1	$ 6.838
84	LECHE EN POLVO ENTERA EN BOLSA LAMINADA X400GR	BOLSA	1	$ 7.259
85	HUEVO DE GALLINA BLANCO	UNIDAD	1	$ 421

GRUPO N°3 PRODUCTOS DE MOLIENDAS, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DE ALMIDOS; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

86	AGUA EN BOTELLA SIN GAS X300ML	BOTELLA	1	$ 526
87	AJONJOLI TOSTADO	LIBRA	1	$ 19.462
88	ALMENDRAS SECAS	LIBRA	1	$ 19.462
89	ARROZ BLANCO	LIBRA	1	$ 1.894
90	ARVEJA VERDE SECA	LIBRA	1	$ 3.051
91	AVENA EN HOJUELAS	LIBRA	1	$ 3.156
92	AZÚCAR BLANCA	LIBRA	1	$ 1.894
93	BEBIDA AROMÁTICA SURTIDA EN SOBRE X12 UNIDADES	CAJA	1	$ 2.630
94	BOCADILLO DE GUAYABA EMPACADO EN HOJA DE BIJAO Y/O POLIETILENO X 12UNIDADES	CAJA	1	$ 5.786
95	CAFÉ DE ALTA CALIDAD 100% COLOMBIANO	LIBRA	1	$ 12.624
96	CHOCOLATE CON CLAVOS Y CANELA TRADICIONAL	LIBRA	1	$ 6.733
97	COMPOTA SURTIDA	UNIDAD	1	$ 2.104
98	ESPAGUETIS POR LIBRA	LIBRA	1	$ 2.209
99	FÉCULA DE MAÍZ X570GR	CAJA	1	$ 6.102
100	GALLETA TIPO LECHE X12 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 5.786
101	GALLETA DULCE EMPAQUE X10 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 4.734
102	GALLETAS INTEGRAL MIEL X10 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 4.734
103	GALLETAS SAL EMPAQUE INDIVIDUAL X12 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 4.208
104	GARBANZO PRESENTACIÓN X500 GR	LIBRA	1	$ 2.630
105	GELATINA LIGHT SABORES SURTIDO X12GR	UNIDAD	1	$ 1.262
106	GELATINA SIN SABOR EN EMPAQUE INDIVIDUAL X85GR	UNIDAD	1	$ 1.262
107	GELATINA SURTIDA EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 1.052
108	HARINA DE MAÍZ BLANCO POR LIBRA	LIBRA	1	$ 1.368
109	HARINA DE TRIGO	LIBRA	1	$ 1.262
110	LENTEJA PRESENTACIÓN X500GR	LIBRA	1	$ 3.156
111	MANÍ PRESENTACIÓN X500GR	LIBRA	1	$ 7.890

112	MERMELADA X320GR	UNIDAD	1	$ 3.682
113	MOGOLLA INTEGRAL ENTERA	UNIDAD	1	$ 526
114	NUECES PRESENTACIÓN X500GR	LIBRA	1	$ 15.780
115	PAN TAJADO X500GR	BOLSA	1	$ 3.682
116	PANELA UNIDAD X500GR	UNIDAD	1	$ 1.578
117	PASTA FIDEO	LIBRA	1	$ 2.209
118	PASTA MACARRÓN	LIBRA	1	$ 2.209
119	PUDIN EN POLVO	KILO	1	$ 9.994
120	SAL REFINADA	KILO	1	$ 1.368
121	FRIJOL SECO	KILO	1	$ 3.682

NOTA: Con respecto a la casilla de IVA, en este proceso el valor ofertado corresponde ya al valor incluido impuestos de acuerdo así es exento, gravado o excluido.

6.2 PRECIOS DE MERCADO.

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la De acuerdo con lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto de los bienes y servicios a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, planes procedió a solicitar cotizaciones con solicitud en el SECOP II y se recibió 1 cotización -SOLICITUD DE COTIZACION No.100

SOLICITUD DE COTIZACION No.100

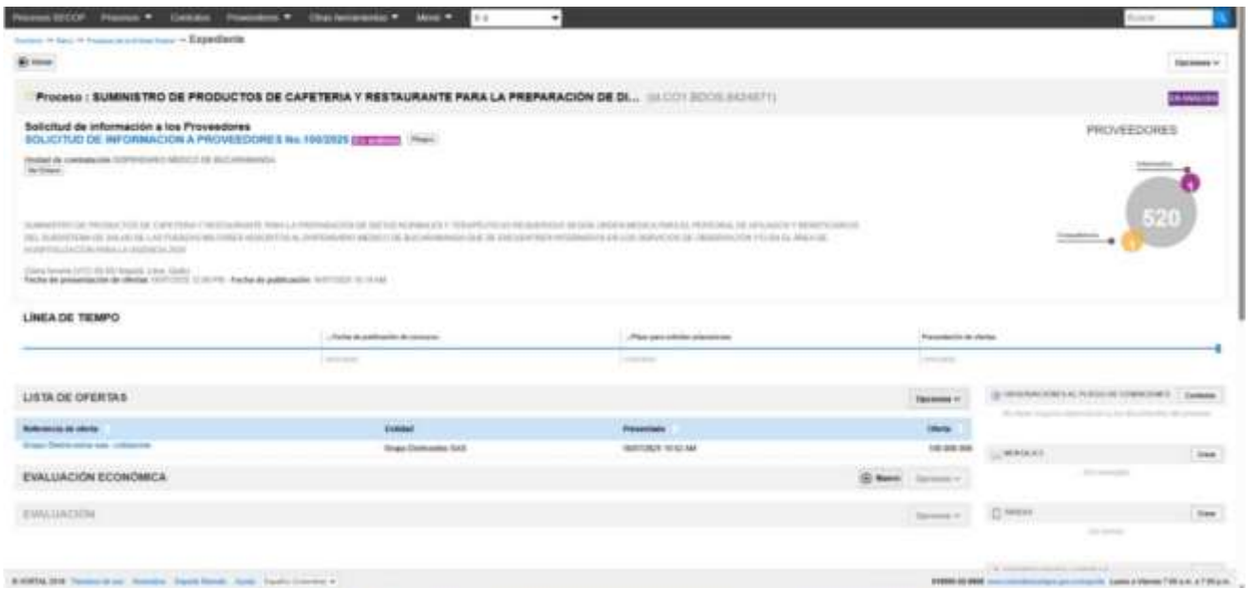

El área de planeación procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas. Con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado se tiene la siguiente información así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, Correo Institucional habilitado dmbugadm2024@gmail.com. Se recibieron dos (2) cotizaciones.

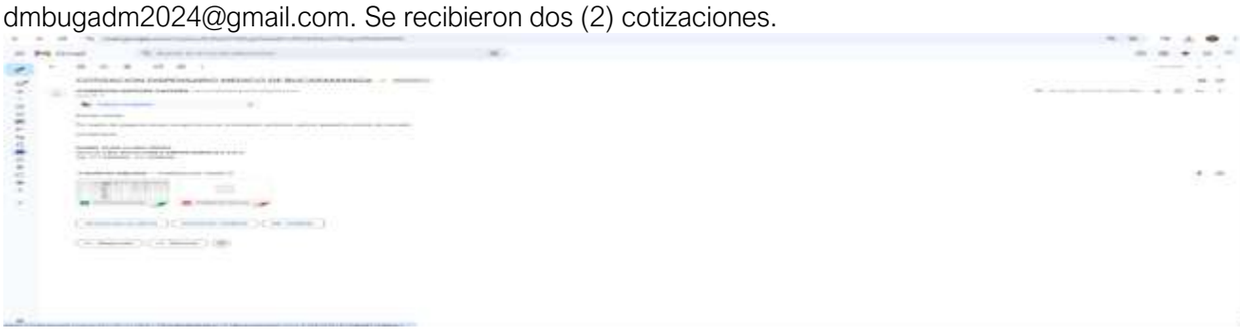

De las cotizaciones obtenidas, el comité técnico estructurador avala las siguiente:

ENTIDAD	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE COTIZACIÓN	OBSERVACIONES
ENTIDAD 1 GRUPO DISTRICOSTOS SAS	16/07/2025	18/07/2025	CUMPLE
ENTIDAD 2 C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	16/07/2025	05/09/2025	CUMPLE
ENTIDAD 3: UNICONTACTO	16/07/2025	05/09/2025	NO CUMPLE- NO COTIZA TODOS LOS ITEMS

Nota: Las cotizaciones recibidas, así como los soportes del envío de la solicitud de cotización de estas, se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

El Comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación de que las empresas cotizantes cumplan con la actividad económica requerida para el proceso a estructurar, esta información es revisada en la página del RUES (Registro Único Empresarial y Social) por el siguiente link https://www.rues.org.co/

GRUPO DISTRICOSTOS

NIT. 901355485-0

GRUPO DISTRICOSTOS SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4631
Comercio al por mayor de productos alimenticios
5629
Actividades de otros servicios de comidas
4711
Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
4649
Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS
NIT:900.862.650-0

C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900862650 - 0
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
325082
Fecha de Matrícula
2015/06/26
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/04/01
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/04/03
Empredimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4631
Comercio al por mayor de productos alimenticios
9511
Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
4923
Transporte de carga por carretera
4799
Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

UNICONTACTO
NIT

UNICONTACTO

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
Categoría de la Matrícula
Establecimiento de comercio
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Establecimientos de comercio
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
9000327025

Fecha de Matrícula
2015/07/24
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/14
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/09/11

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

UNICONTACTO

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
8230
Organización de convenciones y eventos comerciales
4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
4649
Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Nota: dos de Las empresas que presentaron cotizaciones cuentan con el objeto social y/o la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.

Nota: Se deja constancia que la cotización presentada por la empresa UNICONTACTO no contempla dentro de su objeto contractual el suministro de productos alimenticios, requisito indispensable para este proceso. En consecuencia, este Comité Económico determina que dicha cotización no **será tenida en cuenta dentro del estudio de mercado**

AVAL DE COTIZACIONES

La cotización que han sido avalada es presentada por la empresa a través de la plataforma de SECOP II y/o correo electrónico, revisadas, verificadas y analizadas por el comité técnico estructurador y comparadas con la especificación técnica exigida en cuanto a sus características estructurales y funcionales que se enmarcan en las exigencias descritas.

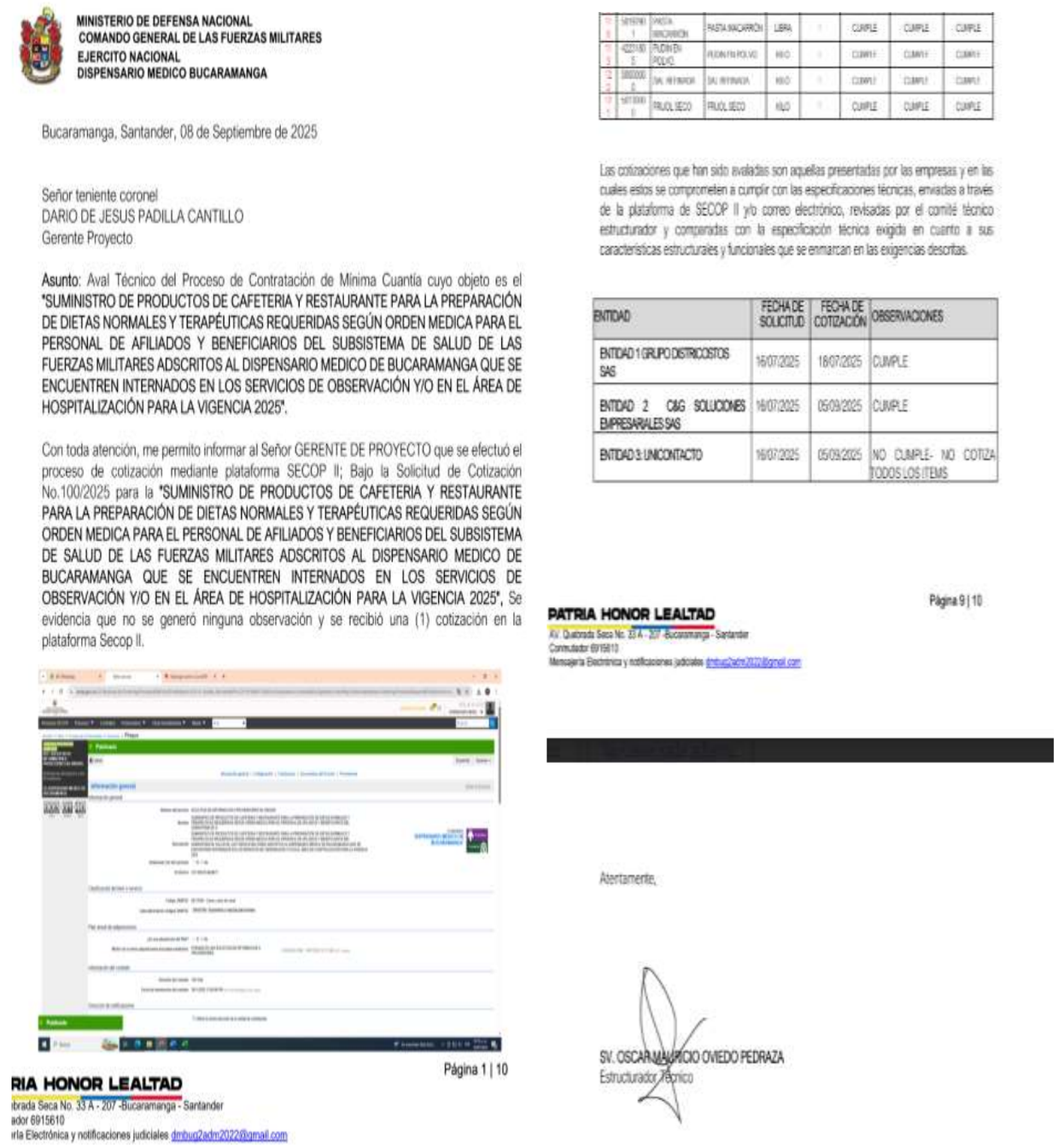

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA

Bucaramanga, Santander, 08 de Septiembre de 2025

Señor teniente coronel
DARIO DE JESUS PADILLA CANTILLO
Gerente Proyecto

Asunto: Aval Técnico del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA LA PREPARACIÓN DE DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS REQUERIDAS SEGÚN ORDEN MEDICA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA QUE SE ENCUENTREN INTERNADOS EN LOS SERVICIOS DE OBSERVACIÓN Y/O EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA VIGENCIA 2025".

Con toda atención, me permito informar al Señor GERENTE DE PROYECTO que se efectuó el proceso de cotización mediante plataforma SECOP II; Bajo la Solicitud de Cotización No.100/2025 para la "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA LA PREPARACIÓN DE DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS REQUERIDAS SEGÚN ORDEN MEDICA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA QUE SE ENCUENTREN INTERNADOS EN LOS SERVICIOS DE OBSERVACIÓN Y/O EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA VIGENCIA 2025", Se evidencia que no se generó ninguna observación y se recibió una (1) cotización en la plataforma Secop II.

Página 1 | 10

RIA HONOR LEALTAD
ibrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander
ador 6915610
rla Electrónica y notificaciones judiciales dmbug2adm2022@gmail.com

Las cotizaciones que han sido avaladas son aquellas presentadas por las empresas y en las cuales estas se comprometen a cumplir con las especificaciones técnicas, enviadas a través de la plataforma de SECOP II y/o correo electrónico, revisadas por el comité técnico estructurador y comparadas con la especificación técnica exigida en cuanto a sus características estructurales y funcionales que se enmarcan en las exigencias descritas.

ENTIDAD	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE COTIZACIÓN	OBSERVACIONES
ENTIDAD 1 GRUPO DISTRICOSTOS SAS	16/07/2025	18/07/2025	CUMPLE
ENTIDAD 2 C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	16/07/2025	05/09/2025	CUMPLE
ENTIDAD 3: UNICONTACTO	16/07/2025	05/09/2025	NO CUMPLE- NO COTIZA TODOS LOS ITEMS

Página 9 | 10

PATRIA HONOR LEALTAD
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica y notificaciones judiciales dmbug2adm2022@gmail.com

Atentamente,

SV. OSCAR MAURICIO OVIEDO PEDRAZA
Estructurador Técnico

6.2.1 ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to, del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud de lo anterior, del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará el análisis de las cotizaciones así:

GRUPO 1CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	GRUPO DISTRICOSTOS	C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS
1	CARNE DE RES DE PRIMERA	KILO	1	$ 35.000	$ 35.000
2	HÍGADO DE VACA	KILO	1	$ 28.000	$ 28.000
3	PECHUGA DE POLLO	KILO	1	$ 17.500	$ 22.500
4	PERNIL DE POLLO	KILO	1	$ 12.500	$ 13.000
5	PIERNA DE POLLO	KILO	1	$ 12.500	$ 13.000
6	PIERNA-PERNIL DE POLLO	KILO	1	$ 12.500	$ 13.000
7	TRUCHA EN CORTE MARIPOSA SIN PROCESO ADICIONAL	KILO	1	$ 35.000	$ 30.000
8	BAGRE RAYADO EN POSTA SIN PROCESO ADICIONAL	KILO	1	$ 45.000	$ 28.000
9	AGRAZ FRUTA	KILO	1	$ 13.500	$ 18.000
10	BADEA A GRANEL	KILO	1	$ 8.500	$ 4.500
11	COCO FRUTA A GRANEL	KILO	1	$ 14.000	$ 14.500
12	CURUBA BOYACENSE CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 5.500	$ 4.200
13	DURAZNO NACIONAL CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 11.500	$ 11.500
14	FEIJOA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 12.000	$ 8.500
15	FRESA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 18.500	$ 14.500
16	GRANADILLA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 16.000	$ 16.000
17	GUANÁBANA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 9.000	$ 8.000
18	GUAYABA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 6.000	$ 5.500
19	KIWI CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 20.000	$ 25.000
20	LIMÓN COMÚN CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.500	$ 5.500
21	LULO NACIONAL CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 6.700	$ 7.450
22	MANDARINA ONECO CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 5.500	$ 6.500
23	MANGO TOMMY CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 7.000	$ 18.300
24	MANZANA ROJA IMPORTADA EXTRA A GRANEL	KILO	1	$ 14.500	$ 16.900
25	MANZANA VERDE IMPORTADA EXTRA A GRANEL	KILO	1	$ 15.000	$ 17.200
26	MARACUYÁ CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 7.800	$ 7.800
27	MELÓN CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 6.500	$ 7.800
28	MORA DE CASTILLA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 6.000	$ 7.500
29	NARANJA VALENCIANA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.500	$ 4.200
30	PAPAYA HAWAIANA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 5.000	$ 4.500
31	PAPAYA REDONDA DE PRIMERA A GRANEL	KILO	1	$ 5.000	$ 4.500
32	PATILLA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 5.500	$ 4.500
33	PERA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 15.000	$ 15.500
34	PIÑA PEROLERA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.500	$ 4.200
35	PITAHAYA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 24.000	$ 14.200
36	QUÍNUA FRUTA A GRANEL	KILO	1	$ 27.500	$ 22.000
37	TOMATE DE ÁRBOL CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.800	$ 6.200
38	UCHUVA A GRANEL	KILO	1	$ 14.500	$ 15.000
39	UVA BLANCA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 26.000	$ 26.000
40	ACEITE VEGETAL PRESENTACIÓN	LITRO	1	$ 10.000	$ 10.500
41	PEPINO COHOMBRO	KILO	1	$ 3.000	$ 4.200
42	ACELGA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 5.000	$ 5.500
43	AGUACATE CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 14.000	$ 13.500
44	AHUYAMA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.500	$ 3.800
45	AJO EN PEPA	KILO	1	$ 13.500	$ 14.200
46	APIO CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.500	$ 3.500
47	ARRACACHA	KILO	1	$ 6.500	$ 4.500
48	ARVEJA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 14.000	$ 21.000
49	BERENJENA EXTRA A GRANEL	KILO	1	$ 5.000	$ 4.500
50	BRÓCOLI CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 7.500	$ 10.500
51	CALABACÍN CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.500	$ 4.200
52	CALABAZA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.500	$ 4.500
53	CEBOLLA CABEZONA BLANCA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 5.000	$ 4.890
54	CEBOLLA JUNCA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 5.500	$ 7.200
55	CILANTRO CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 13.500	$ 12.500
56	COLIFLOR CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 7.500	$ 10.500
57	ESPINACA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 16.000	$ 13.500
58	HABAS FRESCAS CORRIENTES A GRANEL	KILO	1	$ 23.000	$ 10.500
59	HABICHUELA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 7.500	$ 5.500
60	LECHUGA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.000	$ 4.500
61	MAZORCA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 6.900	$ 5.500
62	PAPA CRIOLLA	KILO	1	$ 5.000	$ 5.700
63	PAPA PASTUSA	KILO	1	$ 3.500	$ 4.200
64	PEPINO DE RELLENAR CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 11.000	$ 7.800
65	PEREJIL CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 11.000	$ 10.500
66	PIMENTÓN CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 6.500	$ 6.500
67	PLÁTANO HARTÓN VERDE CORRIENTE	KILO	1	$ 4.500	$ 6.200
68	REMOLACHA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.900	$ 5.500
69	REPOLLO VERDE	KILO	1	$ 6.000	$ 4.500
70	TOMATE CHONTO CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 5.500	$ 4.800
71	YOTA A GRANEL	KILO	1	$ 4.000	$ 6.500
72	YUCA CRIOLLA	KILO	1	$ 3.500	$ 5.500
73	ZANAHORIA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.000	$ 6.500

74	FRIJOL VERDE FRESCO	LIBRA	1	$ 7.500	$ 5.000
75	MARGARINA SIN SAL 250GR	UNIDAD	1	$ 9.000	$ 6.500

GRUPO N°2 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS

76	CUAJADA	KILO	1	$ 34.000	$ 26.000
77	QUESO DOBLE CREMA	KILO	1	$ 28.000	$ 23.200
78	QUESO TAJADO	LIBRA	1	$ 16.000	$ 14.000
79	LECHE LÍQUIDA PASTEURIZADA ENTERA X1000ML	BOLSA	1	$ 5.500	$ 4.800
80	BEBIDA LACTEA FERMENTADA CON BASE EN KUMIS, CON PORCENTAJE BAJO DE BEBIDA BASE PASTEURIZADA ENTERA SIN DESLACTOSAR EN VASO DE POLIPROPILENO X150GR	UNIDAD	1	$ 4.500	$ 2.500
81	BEBIDA LACTEA FERMENTADA CON BASE EN YOGURT, CON PORCENTAJE BAJO DE BEBIDA BASE PASTEURIZADA DESCREMADA DESLACTODASA EN ASO DE POLIPROPILENO X150GR	UNIDAD	1	$ 4.500	$ 2.500
82	CREMA DE LECHE BOLSA DE POLIETILENO X250ML	BOLSA	1	$ 5.500	$ 5.500
83	LECHE CONDENSADA LATA X 400 GR	BOLSA	1	$ 15.000	$ 10.500
84	LECHE EN POLVO ENTERA EN BOLSA LAMINADA X400GR	BOLSA	1	$ 14.500	$ 9.000
85	HUEVO DE GALLINA BLANCO	UNIDAD	1	$ 650	$ 600

GRUPO N°3 PRODUCTOS DE MOLIENDAS, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DE ALMIDOS; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

86	AGUA EN BOTELLA SIN GAS X300ML	BOTELLA	1	$ 1.000	$ 1.000
87	AJONJOLI TOSTADO	LIBRA	1	$ 32.000	$ 35.000
88	ALMENDRAS SECAS	LIBRA	1	$ 39.000	$ 45.000
89	ARROZ BLANCO	LIBRA	1	$ 2.600	$ 3.000
90	ARVEJA VERDE SECA	LIBRA	1	$ 2.300	$ 4.500
91	AVENA EN HOJUELAS	LIBRA	1	$ 3.900	$ 4.600
92	AZÚCAR BLANCA	LIBRA	1	$ 2.800	$ 3.800
93	BEBIDA AROMÁTICA SURTIDA EN SOBRE X12 UNIDADES	CAJA	1	$ 4.000	$ 5.000
94	BOCADILLO DE GUAYABA EMPACADO EN HOJA DE BIJAO Y/O POLIETILENO X 12UNIDADES	CAJA	1	$ 9.500	$ 12.000
95	CAFÉ DE ALTA CALIDAD 100% COLOMBIANO	LIBRA	1	$ 26.000	$ 35.000
96	CHOCOLATE CON CLAVOS Y CANELA TRADICIONAL	LIBRA	1	$ 16.000	$ 15.000
97	COMPOTA SURTIDA	UNIDAD	1	$ 3.500	$ 5.000
98	ESPAGUETIS POR LIBRA	LIBRA	1	$ 4.200	$ 3.800
99	FÉCULA DE MAÍZ X570GR	CAJA	1	$ 17.500	$ 82.000
100	GALLETA TIPO LECHE X12 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 9.800	$ 6.800
101	GALLETA DULCE EMPAQUE X10 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 9.000	$ 8.100
102	GALLETAS INTEGRAL MIEL X10 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 10.000	$ 8.100
103	GALLETAS SAL EMPAQUE INDIVIDUAL X12 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 9.500	$ 8.050
104	GARBANZO PRESENTACIÓN X500 GR	LIBRA	1	$ 3.900	$ 4.500
105	GELATINA LIGHT SABORES SURTIDO X12GR	UNIDAD	1	$ 3.000	$ 4.500
106	GELATINA SIN SABOR EN EMPAQUE INDIVIDUAL X85GR	UNIDAD	1	$ 3.000	$ 3.900
107	GELATINA SURTIDA EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 2.500	$ 3.900
108	HARINA DE MAÍZ BLANCO POR LIBRA	LIBRA	1	$ 2.000	$ 3.000
109	HARINA DE TRIGO	LIBRA	1	$ 2.500	$ 2.500
110	LENTEJA PRESENTACIÓN X500GR	LIBRA	1	$ 4.000	$ 4.800
111	MANÍ PRESENTACIÓN X500GR	LIBRA	1	$ 25.000	$ 18.500
112	MERMELADA X320GR	UNIDAD	1	$ 9.000	$ 12.500
113	MOGOLLA INTEGRAL ENTERA	UNIDAD	1	$ 800	$ 800
114	NUECES PRESENTACIÓN X500GR	LIBRA	1	$ 55.000	$ 55.000
115	PAN TAJADO X500GR	BOLSA	1	$ 4.500	$ 7.500
116	PANELA UNIDAD X500GR	UNIDAD	1	$ 4.000	$ 3.500
117	PASTA FIDEO	LIBRA	1	$ 4.200	$ 3.500
118	PASTA MACARRÓN	LIBRA	1	$ 4.200	$ 3.500
119	PUDIN EN POLVO	KILO	1	$ 26.000	$ 2.000
120	SAL REFINADA	KILO	1	$ 4.000	$ 3.800
121	FRIJOL SECO	KILO	1	$ 12.500	$ 6.500

En el cuadro que se presenta anteriormente se observan los datos que serán tenidos en cuenta para realizar el análisis de los precios de referencia.

1. A continuación, se presentan los diferentes precios unitarios de mercado, incluido el IVA (CUANDO APLIQUE) para cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir.

6.3 PRECIOS DE REFERENCIA

CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y al tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de mínima cuantía, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Promedio: de cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado de la vigencia 2025 y precio histórico más incremento SMMLV.
- Media armónica: de cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado de la vigencia 2025 y precio histórico más incremento SMMLV.
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones y/o invitación. considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el precio de referencia.

GRUPO 1CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PROMEDIO	MEDIA ARMONICA
1	CARNE DE RES DE PRIMERA	KILO	1	$ 32.100	$ 31.524
2	HÍGADO DE VACA	KILO	1	$ 24.277	$ 22.929
3	PECHUGA DE POLLO	KILO	1	$ 17.541	$ 16.593
4	PERNIL DE POLLO	KILO	1	$ 12.007	$ 11.906
5	PIERNA DE POLLO	KILO	1	$ 12.007	$ 11.906
6	PIERNA-PERNIL DE POLLO	KILO	1	$ 12.007	$ 11.906
7	TRUCHA EN CORTE MARIPOSA SIN PROCESO ADICIONAL	KILO	1	$ 29.381	$ 28.541
8	BAGRE RAYADO EN POSTA SIN PROCESO ADICIONAL	KILO	1	$ 32.048	$ 29.661
9	AGRAZ FRUTA	KILO	1	$ 16.812	$ 16.444
10	BADEA A GRANEL	KILO	1	$ 5.385	$ 4.568
11	COCO FRUTA A GRANEL	KILO	1	$ 10.552	$ 6.561
12	CURUBA BOYACENSE CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.461	$ 4.338
13	DURAZNO NACIONAL CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 9.069	$ 7.289
14	FEIJOA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 8.411	$ 7.278
15	FRESA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 14.156	$ 13.121
16	GRANADILLA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 13.647	$ 12.667
17	GUANÁBANA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 7.245	$ 6.706
18	GUAYABA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.815	$ 4.361
19	KIWI CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 18.857	$ 17.005
20	LIMÓN COMÚN CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.701	$ 3.182
21	LULO NACIONAL CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 6.119	$ 5.757
22	MANDARINA ONECO CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.877	$ 4.191
23	MANGO TOMMY CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 9.135	$ 4.459
24	MANZANA ROJA IMPORTADA EXTRA A GRANEL	KILO	1	$ 12.921	$ 11.367
25	MANZANA VERDE IMPORTADA EXTRA A GRANEL	KILO	1	$ 13.539	$ 12.314
26	MARACUYÁ CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 6.427	$ 5.682
27	MELÓN CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 6.169	$ 5.773
28	MORA DE CASTILLA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 6.078	$ 5.868
29	NARANJA VALENCIANA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.601	$ 3.206
30	PAPAYA HAWAIANA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.868	$ 3.343
31	PAPAYA REDONDA DE PRIMERA A GRANEL	KILO	1	$ 3.868	$ 3.343
32	PATILLA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.210	$ 3.825
33	PERA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 13.323	$ 12.669
34	PIÑA PEROLERA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.601	$ 3.206
35	PITAHAYA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 16.591	$ 15.113
36	QUÍNUA FRUTA A GRANEL	KILO	1	$ 18.955	$ 13.786
37	TOMATE DE ÁRBOL CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.894	$ 4.679
38	UCHUVA A GRANEL	KILO	1	$ 11.762	$ 9.726
39	UVA BLANCA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 22.593	$ 21.384
40	ACEITE VEGETAL PRESENTACIÓN	LITRO	1	$ 9.253	$ 9.009
41	PEPINO COHOMBRO	KILO	1	$ 3.277	$ 3.152
42	ACELGA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.377	$ 3.937
43	AGUACATE CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 11.972	$ 11.350
44	AHUYAMA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 2.889	$ 2.344
45	AJO EN PEPA	KILO	1	$ 12.214	$ 11.704
46	APIO CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 2.859	$ 2.489
47	ARRACACHA	KILO	1	$ 5.034	$ 4.840
48	ARVEJA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 14.121	$ 11.772
49	BERENJENA EXTRA A GRANEL	KILO	1	$ 4.219	$ 4.059

50	BRÓCOLI CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 7.578	$ 6.821
51	CALABACÍN CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.601	$ 3.206
52	CALABAZA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.701	$ 3.262
53	CEBOLLA CABEZONA BLANCA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.963	$ 3.316
54	CEBOLLA JUNCA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.865	$ 3.535
55	CILANTRO CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 10.595	$ 9.177
56	COLIFLOR CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 7.578	$ 6.821
57	ESPINACA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 10.710	$ 5.805
58	HABAS FRESCAS CORRIENTES A GRANEL	KILO	1	$ 12.920	$ 9.123
59	HABICHUELA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 5.561	$ 5.113
60	LECHUGA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.535	$ 3.166
61	MAZORCA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 5.115	$ 4.503
62	PAPA CRIOLLA	KILO	1	$ 4.969	$ 4.893
63	PAPA PASTUSA	KILO	1	$ 3.268	$ 3.003
64	PEPINO DE RELLENAR CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 8.195	$ 7.654
65	PEREJIL CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 8.569	$ 7.079
66	PIMENTÓN CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 5.385	$ 4.803
67	PLÁTANO HARTÓN VERDE CORRIENTE	KILO	1	$ 4.373	$ 3.765
68	REMOLACHA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.993	$ 2.942
69	REPOLLO VERDE	KILO	1	$ 4.026	$ 2.934
70	TOMATE CHONTO CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.310	$ 3.894
71	YOTA A GRANEL	KILO	1	$ 4.026	$ 2.891
72	YUCA CRIOLLA	KILO	1	$ 3.701	$ 3.182
73	ZANAHORIA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.026	$ 2.891
74	FRIJOL VERDE FRESCO	LIBRA	1	$ 5.219	$ 4.614
75	MARGARINA SIN SAL 250GR	UNIDAD	1	$ 6.394	$ 5.591

GRUPO N°2 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS

76	CUAJADA	KILO	1	$ 26.838	$ 25.724
77	QUESO DOBLE CREMA	KILO	1	$ 22.502	$ 21.406
78	QUESO TAJADO	LIBRA	1	$ 13.156	$ 12.524
79	LECHE LÍQUIDA PASTEURIZADA ENTERA X1000ML	BOLSA	1	$ 4.661	$ 4.533
80	BEBIDA LACTEA FERMENTADA CON BASE EN KUMIS, CON PORCENTAJE BAJO DE BEBIDA BASE PASTEURIZADA ENTERA SIN DESLACTOSAR EN VASO DE POLIPROPILENO X150GR	UNIDAD	1	$ 2.859	$ 2.389
81	BEBIDA LACTEA FERMENTADA CON BASE EN YOGURT, CON PORCENTAJE BAJO DE BEBIDA BASE PASTEURIZADA DESCREMADA DESLACTODASA EN ASO DE POLIPROPILENO X150GR	UNIDAD	1	$ 2.859	$ 2.389
82	CREMA DE LECHE BOLSA DE POLIETILENO X250ML	BOLSA	1	$ 4.894	$ 4.723
83	LECHE CONDENSADA LATA X 400 GR	BOLSA	1	$ 10.779	$ 9.736
84	LECHE EN POLVO ENTERA EN BOLSA LAMINADA X400GR	BOLSA	1	$ 10.253	$ 9.439
85	HUEVO DE GALLINA BLANCO	UNIDAD	1	$ 557	$ 538

GRUPO N°3 PRODUCTOS DE MOLIENDAS, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DE ALMIDOS; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

86	AGUA EN BOTELLA SIN GAS X300ML	BOTELLA	1	$ 842	$ 769
87	AJONJOLI TOSTADO	LIBRA	1	$ 28.821	$ 26.978
88	ALMENDRAS SECAS	LIBRA	1	$ 34.487	$ 30.228
89	ARROZ BLANCO	LIBRA	1	$ 2.498	$ 2.408
90	ARVEJA VERDE SECA	LIBRA	1	$ 3.284	$ 3.046
91	AVENA EN HOJUELAS	LIBRA	1	$ 3.885	$ 3.794
92	AZÚCAR BLANCA	LIBRA	1	$ 2.831	$ 2.613
93	BEBIDA AROMÁTICA SURTIDA EN SOBRE X12 UNIDADES	CAJA	1	$ 3.877	$ 3.613
94	BOCADILLO DE GUAYABA EMPACADO EN HOJA DE BIJAO Y/O POLIETILENO X 12UNIDADES	CAJA	1	$ 9.095	$ 8.300
95	CAFÉ DE ALTA CALIDAD 100% COLOMBIANO	LIBRA	1	$ 24.541	$ 20.513
96	CHOCOLATE CON CLAVOS Y CANELA TRADICIONAL	LIBRA	1	$ 12.578	$ 10.803
97	COMPOTA SURTIDA	UNIDAD	1	$ 3.535	$ 3.122
98	ESPAGUETIS POR LIBRA	LIBRA	1	$ 3.403	$ 3.145
99	FÉCULA DE MAÍZ X570GR	CAJA	1	$ 35.201	$ 12.863
100	GALLETA TIPO LECHE X12 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 7.462	$ 7.110
101	GALLETA DULCE EMPAQUE X10 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 7.278	$ 6.729
102	GALLETAS INTEGRAL MIEL X10 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 7.611	$ 6.901

103	GALLETAS SAL EMPAQUE INDIVIDUAL X12 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 7.253	$ 6.422
104	GARBANZO PRESENTACIÓN X500 GR	LIBRA	1	$ 3.677	$ 3.493
105	GELATINA LIGHT SABORES SURTIDO X12GR	UNIDAD	1	$ 2.921	$ 2.226
106	GELATINA SIN SABOR EN EMPAQUE INDIVIDUAL X85GR	UNIDAD	1	$ 2.721	$ 2.171
107	GELATINA SURTIDA EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 2.484	$ 1.867
108	HARINA DE MAÍZ BLANCO POR LIBRA	LIBRA	1	$ 2.123	$ 1.918
109	HARINA DE TRIGO	LIBRA	1	$ 2.087	$ 1.884
110	LENTEJA PRESENTACIÓN X500GR	LIBRA	1	$ 3.985	$ 3.870
111	MANÍ PRESENTACIÓN X500GR	LIBRA	1	$ 17.130	$ 13.587
112	MERMELADA X320GR	UNIDAD	1	$ 8.394	$ 6.484
113	MOGOLLA INTEGRAL ENTERA	UNIDAD	1	$ 709	$ 682
114	NUECES PRESENTACIÓN X500GR	LIBRA	1	$ 41.927	$ 30.080
115	PAN TAJADO X500GR	BOLSA	1	$ 5.227	$ 4.784
116	PANELA UNIDAD X500GR	UNIDAD	1	$ 3.026	$ 2.565
117	PASTA FIDEO	LIBRA	1	$ 3.303	$ 3.072
118	PASTA MACARRÓN	LIBRA	1	$ 3.303	$ 3.072
119	PUDIN EN POLVO	KILO	1	$ 12.665	$ 4.698
120	SAL REFINADA	KILO	1	$ 3.056	$ 2.411
121	FRIJOL SECO	KILO	1	$ 7.561	$ 5.935

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

Al realizar el análisis de la muestra que tenemos para la determinación del precio de referencia de la entidad se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para cada uno de los ITEMS de acuerdo con la métrica expuesta mencionada en el cuadro a continuación se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferente y la buena ejecución del contrato.

PRECIOS DE REFERENCIA:

GRUPO 1CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IMPUESTOS	METRICA UTILIZADA
1	CARNE DE RES DE PRIMERA	KILO	1	$ 32.100	PROMEDIO
2	HÍGADO DE VACA	KILO	1	$ 24.277	PROMEDIO
3	PECHUGA DE POLLO	KILO	1	$ 17.541	PROMEDIO
4	PERNIL DE POLLO	KILO	1	$ 12.007	PROMEDIO
5	PIERNA DE POLLO	KILO	1	$ 12.007	PROMEDIO
6	PIERNA-PERNIL DE POLLO	KILO	1	$ 12.007	PROMEDIO
7	TRUCHA EN CORTE MARIPOSA SIN PROCESO ADICIONAL	KILO	1	$ 29.381	PROMEDIO
8	BAGRE RAYADO EN POSTA SIN PROCESO ADICIONAL	KILO	1	$ 32.048	PROMEDIO
9	AGRAZ FRUTA	KILO	1	$ 16.812	PROMEDIO
10	BADEA A GRANEL	KILO	1	$ 5.385	PROMEDIO
11	COCO FRUTA A GRANEL	KILO	1	$ 10.552	PROMEDIO
12	CURUBA BOYACENSE CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.461	PROMEDIO
13	DURAZNO NACIONAL CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 9.069	PROMEDIO
14	FEIJOA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 8.411	PROMEDIO
15	FRESA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 14.156	PROMEDIO
16	GRANADILLA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 13.647	PROMEDIO
17	GUANÁBANA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 7.245	PROMEDIO
18	GUAYABA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.815	PROMEDIO
19	KIWI CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 18.857	PROMEDIO
20	LIMÓN COMÚN CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.701	PROMEDIO
21	LULO NACIONAL CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 6.119	PROMEDIO
22	MANDARINA ONECO CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.877	PROMEDIO
23	MANGO TOMMY CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 9.135	PROMEDIO
24	MANZANA ROJA IMPORTADA EXTRA A GRANEL	KILO	1	$ 12.921	PROMEDIO
25	MANZANA VERDE IMPORTADA EXTRA A GRANEL	KILO	1	$ 13.539	PROMEDIO

26	MARACUYÁ CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 6.427	PROMEDIO
27	MELÓN CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 6.169	PROMEDIO
28	MORA DE CASTILLA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 6.078	PROMEDIO
29	NARANJA VALENCIANA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.601	PROMEDIO
30	PAPAYA HAWAIANA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.868	PROMEDIO
31	PAPAYA REDONDA DE PRIMERA A GRANEL	KILO	1	$ 3.868	PROMEDIO
32	PATILLA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.210	PROMEDIO
33	PERA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 13.323	PROMEDIO
34	PIÑA PEROLERA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.601	PROMEDIO
35	PITAHAYA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 16.591	PROMEDIO
36	QUÍNUA FRUTA A GRANEL	KILO	1	$ 18.955	PROMEDIO
37	TOMATE DE ÁRBOL CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.894	PROMEDIO
38	UCHUVA A GRANEL	KILO	1	$ 11.762	PROMEDIO
39	UVA BLANCA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 22.593	PROMEDIO
40	ACEITE VEGETAL PRESENTACIÓN	LITRO	1	$ 9.253	PROMEDIO
41	PEPINO COHOMBRO	KILO	1	$ 3.277	PROMEDIO
42	ACELGA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.377	PROMEDIO
43	AGUACATE CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 11.972	PROMEDIO
44	AHUYAMA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 2.889	PROMEDIO
45	AJO EN PEPA	KILO	1	$ 12.214	PROMEDIO
46	APIO CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 2.859	PROMEDIO
47	ARRACACHA	KILO	1	$ 5.034	PROMEDIO
48	ARVEJA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 14.121	PROMEDIO
49	BERENJENA EXTRA A GRANEL	KILO	1	$ 4.219	PROMEDIO
50	BRÓCOLI CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 7.578	PROMEDIO
51	CALABACÍN CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.601	PROMEDIO
52	CALABAZA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.701	PROMEDIO
53	CEBOLLA CABEZONA BLANCA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.963	PROMEDIO
54	CEBOLLA JUNCA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.865	PROMEDIO
55	CILANTRO CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 10.595	PROMEDIO
56	COLIFLOR CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 7.578	PROMEDIO
57	ESPINACA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 10.710	PROMEDIO
58	HABAS FRESCAS CORRIENTES A GRANEL	KILO	1	$ 12.920	PROMEDIO
59	HABICHUELA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 5.561	PROMEDIO
60	LECHUGA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.535	PROMEDIO
61	MAZORCA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 5.115	PROMEDIO
62	PAPA CRIOLLA	KILO	1	$ 4.969	PROMEDIO
63	PAPA PASTUSA	KILO	1	$ 3.268	PROMEDIO
64	PEPINO DE RELLENAR CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 8.195	PROMEDIO
65	PEREJIL CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 8.569	PROMEDIO
66	PIMENTÓN CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 5.385	PROMEDIO
67	PLÁTANO HARTÓN VERDE CORRIENTE	KILO	1	$ 4.373	PROMEDIO
68	REMOLACHA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 3.993	PROMEDIO
69	REPOLLO VERDE	KILO	1	$ 4.026	PROMEDIO
70	TOMATE CHONTO CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.310	PROMEDIO
71	YOTA A GRANEL	KILO	1	$ 4.026	PROMEDIO
72	YUCA CRIOLLA	KILO	1	$ 3.701	PROMEDIO
73	ZANAHORIA CORRIENTE A GRANEL	KILO	1	$ 4.026	PROMEDIO
74	FRIJOL VERDE FRESCO	LIBRA	1	$ 5.219	PROMEDIO
75	MARGARINA SIN SAL 250GR	UNIDAD	1	$ 6.394	PROMEDIO

GRUPO N°2 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS

76	CUAJADA	KILO	1	$ 26.838	PROMEDIO
77	QUESO DOBLE CREMA	KILO	1	$ 22.502	PROMEDIO
78	QUESO TAJADO	LIBRA	1	$ 13.156	PROMEDIO
79	LECHE LÍQUIDA PASTEURIZADA ENTERA X1000ML	BOLSA	1	$ 4.661	PROMEDIO
80	BEBIDA LACTEA FERMENTADA CON BASE EN KUMIS, CON PORCENTAJE BAJO DE BEBIDA BASE PASTEURIZADA ENTERA SIN DESLACTOSAR EN VASO DE POLIPROPILENO X150GR	UNIDAD	1	$ 2.859	PROMEDIO
81	BEBIDA LACTEA FERMENTADA CON BASE EN YOGURT, CON PORCENTAJE BAJO DE BEBIDA BASE PASTEURIZADA DESCREMADA DESLACTODASA EN ASO DE POLIPROPILENO X150GR	UNIDAD	1	$ 2.859	PROMEDIO
82	CREMA DE LECHE BOLSA DE POLIETILENO X250ML	BOLSA	1	$ 4.894	PROMEDIO
83	LECHE CONDENSADA LATA X 400 GR	BOLSA	1	$ 10.779	PROMEDIO
84	LECHE EN POLVO ENTERA EN BOLSA LAMINADA X400GR	BOLSA	1	$ 10.253	PROMEDIO
85	HUEVO DE GALLINA BLANCO	UNIDAD	1	$ 557	PROMEDIO

GRUPO N°3 PRODUCTOS DE MOLIENDAS, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DE ALMIDOS; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

86	AGUA EN BOTELLA SIN GAS X300ML	BOTELLA	1	$ 842	PROMEDIO

87	AJONJOLI TOSTADO	LIBRA	1	$ 28.821	PROMEDIO
88	ALMENDRAS SECAS	LIBRA	1	$ 34.487	PROMEDIO
89	ARROZ BLANCO	LIBRA	1	$ 2.498	PROMEDIO
90	ARVEJA VERDE SECA	LIBRA	1	$ 3.284	PROMEDIO
91	AVENA EN HOJUELAS	LIBRA	1	$ 3.885	PROMEDIO
92	AZÚCAR BLANCA	LIBRA	1	$ 2.831	PROMEDIO
93	BEBIDA AROMÁTICA SURTIDA EN SOBRE X12 UNIDADES	CAJA	1	$ 3.877	PROMEDIO
94	BOCADILLO DE GUAYABA EMPACADO EN HOJA DE BIJAO Y/O POLIETILENO X 12UNIDADES	CAJA	1	$ 9.095	PROMEDIO
95	CAFÉ DE ALTA CALIDAD 100% COLOMBIANO	LIBRA	1	$ 24.541	PROMEDIO
96	CHOCOLATE CON CLAVOS Y CANELA TRADICIONAL	LIBRA	1	$ 12.578	PROMEDIO
97	COMPOTA SURTIDA	UNIDAD	1	$ 3.535	PROMEDIO
98	ESPAGUETIS POR LIBRA	LIBRA	1	$ 3.403	PROMEDIO
99	FÉCULA DE MAÍZ X570GR	CAJA	1	$ 35.201	PROMEDIO
100	GALLETA TIPO LECHE X12 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 7.462	PROMEDIO
101	GALLETA DULCE EMPAQUE X10 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 7.278	PROMEDIO
102	GALLETAS INTEGRAL MIEL X10 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 7.611	PROMEDIO
103	GALLETAS SAL EMPAQUE INDIVIDUAL X12 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 7.253	PROMEDIO
104	GARBANZO PRESENTACIÓN X500 GR	LIBRA	1	$ 3.677	PROMEDIO
105	GELATINA LIGHT SABORES SURTIDO X12GR	UNIDAD	1	$ 2.921	PROMEDIO
106	GELATINA SIN SABOR EN EMPAQUE INDIVIDUAL X85GR	UNIDAD	1	$ 2.721	PROMEDIO
107	GELATINA SURTIDA EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 2.484	PROMEDIO
108	HARINA DE MAÍZ BLANCO POR LIBRA	LIBRA	1	$ 2.123	PROMEDIO
109	HARINA DE TRIGO	LIBRA	1	$ 2.087	PROMEDIO
110	LENTEJA PRESENTACIÓN X500GR	LIBRA	1	$ 3.985	PROMEDIO
111	MANÍ PRESENTACIÓN X500GR	LIBRA	1	$ 17.130	PROMEDIO
112	MERMELADA X320GR	UNIDAD	1	$ 8.394	PROMEDIO
113	MOGOLLA INTEGRAL ENTERA	UNIDAD	1	$ 709	PROMEDIO
114	NUECES PRESENTACIÓN X500GR	LIBRA	1	$ 41.927	PROMEDIO
115	PAN TAJADO X500GR	BOLSA	1	$ 5.227	PROMEDIO
116	PANELA UNIDAD X500GR	UNIDAD	1	$ 3.026	PROMEDIO
117	PASTA FIDEO	LIBRA	1	$ 3.303	PROMEDIO
118	PASTA MACARRÓN	LIBRA	1	$ 3.303	PROMEDIO
119	PUDIN EN POLVO	KILO	1	$ 12.665	PROMEDIO
120	SAL REFINADA	KILO	1	$ 3.056	PROMEDIO
121	FRIJOL SECO	KILO	1	$ 7.561	PROMEDIO

Nota 1: Los precios de referencia se presentan **incluido IVA, cuando aplique**, conforme a lo establecido en la normatividad tributaria colombiana vigente, teniendo en cuenta que los alimentos pueden encontrarse gravados, excluidos o exentos del impuesto.

Nota 2: los oferentes que participen en el presente proceso deberán:

- Los valores ofertados deben tener INCLUIDO el IVA en caso de ser gravados.
- El presente documentos constituye un requisito habilitante, se debe presentar escaneado y firmado por el representante legal y en formato Excel, con el fin de mitigar el riesgo de error por transcripción de Datos.
- El oferente debe especificar si es o no responsable de IVA.
- No se aceptan propuestas parciales, se debe ofertar por la totalidad de los ITEMS convocados de acuerdo con el grupo totalizando la oferta, so pena de rechazo.
- La propuesta económica no podrá superar los precios de referencia para cada ítem, so pena de rechazo.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS, (EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE). De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Notas económicas:

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario, según su naturaleza jurídica y tributaria, so pena de causal de rechazo de la oferta.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co OFERTA ECONÓMICA FORMULARIO # 8.
3. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no

se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

4. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria.
5. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
6. Todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la prestación del servicio y bienes que se deriven del bien en el punto establecido que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio.
7. La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios que se pacten en el contrato.
8. La Entidad se reserva la potestad de ajustar cantidades hasta cubrir el 100% de la necesidad sin sobrepasar el presupuesto oficial.
9. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
10. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
11. Para las propuestas de los oferentes "responsables del IVA", en ningún caso el valor ofertado puede superar el valor de referencia INCLUIDO IVA, para las propuestas de los oferentes "NO responsables del IVA" el valor de referencia no podrá superar el valor ANTES DE IVA. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
12. En la lista del valor total de la oferta, los oferentes deben incluir el VALOR TOTAL del proceso de Contratación en el campo del precio, que para el presente proceso es de un valor total de **DE CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($58.200.000)**.

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el cuestionario.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- DMBUG realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - DMBUG podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de los servicios incluidos en el cuestionario propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem.

Precios Artificialmente Bajos. De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso. Por lo tanto, se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia, el cual se identificará la oferta baja con la herramienta de comparación absoluta o relativa conforme la guía de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

NOTA 2: Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

6.4 MANEJO POR PRESENTACION DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

Colombia Compra Eficiente expide la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública.

De conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

<u>Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas</u>

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas
- Mediana del valor las ofertas
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Solicitud de aclaraciones

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal12.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación.

Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal debe tenerlo en cuenta en el análisis de las aclaraciones.

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato13. Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia.

Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimó todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente.

Para el resto de las situaciones, la Entidad Estatal puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cada Proceso de Contratación es un mercado particular, con diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de la misma. La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial14 y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva.

El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

6.5 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Dado que el contrato corresponde al suministro de alimentos en el marco de un servicio médico, las cantidades a suministrar no se encuentran previamente determinadas, ya que dependerán de las necesidades que se presenten durante su ejecución, conforme a la patología y condición de los pacientes. En consecuencia, el contratista deberá ajustar el suministro a los requerimientos de la administración, dentro del presupuesto oficial asignado.

6.6 PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir, dado que la necesidad corresponde a **cantidades indeterminadas**, propias de un contrato de suministro asociado a la prestación de un servicio. El suministro se ajustará únicamente al consumo real que se genere durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección.
Es importante resaltar que los bienes a suministrar dependen de la **patología de los pacientes y de los servicios requeridos**, los cuales se determinarán de acuerdo con las necesidades del DMBUG y con las instrucciones posteriores del supervisor. En este sentido, no es posible establecer cantidades específicas de manera anticipada, las cuales se definirán en el curso de la ejecución contractual.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS - MODALIDAD SELECCIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE-PARA EL PRESENTE PROCESO MINIMA CUANTIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021[1], se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública y estudio previo.

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

a- Evaluación del menor precio.
b- La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
b- La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.(Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

El MDN-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA-DMBUG realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitoshabilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021 “oferta con valor artificialmente bajo” el MDN- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA-DMBUG requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

7.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente enrelación con el proponente con el

precio más bajo, para lo cual, se tendrán encuenta el Numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso

7.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad a lo preceptuado en el Numeral 12 del artículo 25 de la ley 810 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se pueden definir los estudios y documentos Previos como los documentos soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, del proceso contractual y del contrato a ejecutar por la Entidad Estatal. Documentos que analizaran la conveniencia, necesidad y oportunidad para contratar, mediante la observancia de todos los aspectos fundamentales del contrato estatal, como lo son el objeto, las especificaciones técnicas, fundamentaciones legales, valor, ejecución, riesgos, presupuestos, entreotros. Todo en cumplimiento a los principios de planeación, transparencia y libre concurrencia de la contratación pública.

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 delTítulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que debencontener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto* a *contratar identificado con el cuarto niveldel Clasificador de Bienes* y *Servicios, de ser posible,* o *de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato* y *su justificación.*
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Para la adquisición del objeto del presente proceso es necesario indicar que se debe cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumirlas obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: los indicadores financieros y la capacidad de organización no son necesarios teniendo en cuenta la cuantía y modalidad de contratación.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinanel alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y/oservicios y de posible consecución en el mercado.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presenteproceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados porel gobierno nacional para el Ministerio de Defensa nacional – Dirección de Sanidad Militar –Dispensario Médico de Bucaramanga, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir lanecesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas.

7.3 CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la

Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese laSubsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá teneren cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación,el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar susofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso enque se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

El dispensario médico de Bucaramanga y su Regional 2, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015,los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. LasEntidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con elproceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades deeconomía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimoniosautónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymecolombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domiciliocon los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tieneel tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y uncontador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia yrepresentación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimoniosautónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o deproponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistemade compras públicas. ".

Por tal motivo el presente proceso será susceptible de ser limitado a mipymes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se reciban por lo menos dos solicitudes de Mipyme colombianas. Las solicitudes se realizan atreves de la plataforma Secop II, en los mensajes del proceso. La solicitud debe venir firmada por el representante legal o su competente, y anexar cámara de comercio vigente, con menos de 60 días de expedida.
2. Las solicitudes deben recibirse a más tardar en la fecha indicada en el cronograma de actividades.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social

les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En virtud de lo anterior la DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CONVOCA a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

8. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION.

8.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTENEL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015,y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".*

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoria de circunstancias)	5

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato si alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto del contrato
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%)
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

Categoría	Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	**Raro** (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría decircunstancias)	5	6	7	8	9	10

8.1.1 RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1		2	3	4
CLASE		GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	SE APLICARA DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL
PROBABILIDAD		1	3	1	3	2
IMPACTO		1	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*VALORACIÓN DEL RIESGO*	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

8.1.2 RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		DISPONIBILIDAD DEL PROVEEDOR PARA RESOLVER EN TIEMPO MODO Y LUGAR, TEMAS REFERENTES A LAS GARANTIAS DE REPOSICION DE PRODUCTOS QUE PRESENTEN FALLAS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	DISPONIBILIDAD EN HORARIOS DE ATENCION. PARA LA SOLICITUD DE PEDIOS.	La NO previsión por parte del proveedor en la entrega oportuna de los insumos y/o demás aspectos que impidan la entrega d ellos insumos y atención oportuna y de calidad en las condiciones estipuladas en el contrato.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Declaración de convocatoria desierta e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o terminación unilateral en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Disminución de la calidad de vida de los pacientes	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		3	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

8.1.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LOS SIMINISTROS, INSUMOS, BIENES Y/O MATERIALES NO CUMPLEN CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFICA ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, PIB, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS GENERADOS POR PROBLEMAS DE SALUD PUBLICA COMO EL SARS-COVID-2 QUE AFECTEN LA ECONOMIA TANTO A NIVEL NACIONAL	SE DERIVAN DEL COM PORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACION DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABESTECIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE OTROS, CON LO CUAL SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO

				COMO A NIVEL MUNDIA.		
PROBABILIDAD		3	1	2	1	3
IMPACTO		4	5	2	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	4	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

9. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT **901541137-1,** dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la

garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro quea continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimientode los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de exclusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
5. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DMBUG, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se

originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la

audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – DMBUG estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar.

Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS:

El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	**GRUPO N.º 1: SUMINISTRO DE CARNES, PESCADOS, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS; GRUPO N.º 2: SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; Y GRUPO N.º 3: SUMINISTRO PRODUCTOS DE MOLIENDA, ALMIDONES Y DERIVADOS, Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; PARA LA PREPARACIÓN DE DIETAS NORMALES Y TERAPÉUTICAS REQUERIDAS SEGÚN ORDEN MÉDICA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA INTERNADOS EN LOS SERVICIOS DE OBSERVACIÓN Y/O HOSPITALIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2025**
PLAZO EJECUCION	A partir del acta de inicio hasta el 30 de noviembre del 2025 y/o hasta agotar presupuesto (lo primero que ocurra).
VIGENCIA DEL CONTRATO	Será lo correspondiente al plazo de Ejecución y seis (06) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
LUGAR DE EJECUCION	El contrato se ejecutará en el Dispensario Médico de Bucaramanga.
VALOR	El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($58.200.000)**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	presupuesto asignado a este proceso de selección es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($58.200.000.oo), e encuentra respaldado mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP N.º 30325 del 24 de enero de 2025**,** Rubros resupuestales A-02-02-01-002-001, CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS ÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS Y A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; TROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Recurso 16 SSF, expedido por el jefe de Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga.
FORMA DE PAGO	El CONTRATANTE CANCELARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE FORMA PARCIAL, DE ACUERDO CON LA FACTURACIÓN (**FISICA Y ELECTRONICA, TENER PRESENTE CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR MINHACIENDA LA CUAL SERA OBLIGATORIO**), las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días, siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y visto bueno del supervisor del contrato de acuerdo con disponibilidad presupuestal y llene los requisitos que a continuación se mencionan: Una vez radicado la facturación en las oficinas del Dispensario Médico de Bucaramanga. **a)** Acta de entrada al almacén certificación que debe ser expedida por parte del SUPERVISOR. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato. **b)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). **c)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **d)** Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

	e) Entrega de factura de acuerdo a la Ley 1819 de 2016 y decreto 2242 de 2015 y Resolución No. 000002 del 03 de enero de 2019, artículo 615 al 617 del E.T, como la expedición, recibo rechazo y conservación. **f)** Realizar el cargue de la facturación acorde a la circular 020 del 12 de abril de 2021, por Min hacienda. **g)** El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así: - Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: - Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: - Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-11-080; contratoxyyz; facturaelectronicadmbug@gmail.com#$ **h)** Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. **i)** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y contrato derivado del presente proceso de contratación. 2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG 3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. CUANDO APLIQUE 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. 8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios. 11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato 13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta. 14. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. 17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos. 18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas. 20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello. 23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617. 25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante 26. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la GARANTÍA de CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MEDICA O LA QUE APLIQUE deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. 27. Todas las especificaciones técnicas adicionales aceptadas por el contratista en la etapa precontractual, son obligaciones dentro del presente contrato. 28. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CON NIT 901.541.137 - 1. una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción los suministros, insumos y/o materiales objeto de la presente contratación. documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos. 29. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo del suministro y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista. 30. Hacer rotación, cambio de los productos siempre y cuando tenga estrecha relación con el objeto del presente contrato, con el fin de suplir la necesidad de los usuarios. 31. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre el objeto del contrato. 32. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante. 33. Incumplimiento en el plazo de entrega del suministro, de acuerdo al informe que emita el supervisor del contrato. 34. Asegurar al personal de su cargo, que ejecute el contrato

	35. Garantizar la calidad de los bienes ofrecidos y suministrados. 36. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.
REQUISITOS PARA LA EJECUCION	Una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes, para dar inicio a la ejecución del contrato es necesario: **1.** Expedición del Registro presupuestal **2.** Constitución en debida forma de las garantías y aprobación por parte de la Subdirección Administrativa.
DOMICILIO LEGAL	Avenida Quebrada Seca con Carrera 33ª - 207, Cantón Militar Palo negro, Dispensario Médico de Bucaramanga, segundo Piso planeación.
DOCUMENTOS	1. Certificado de disponibilidad presupuestal. 2. Estudio Previo 3. invitación 4-Anexo de formatos
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya suministrado con base en el contrato. 3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. 4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista preste los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta. 5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 3312 de 2008. 6) Verificar la calidad del bien y/o servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 7) velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.
SUPERVISOR	Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, designara mediante resolución un SUPERVISOR, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normasvigentes.

12. DE LA INDEMNIDAD

En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

13. CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

El Dispensario Médico de Bucaramanga invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual

14. RELACIÓN DE ANEXOS

- CDP No.30325 del 24 de enero de 2025.
- Cotizaciones
- Oficio Aval Técnico de las Cotizaciones.
- Plan de necesidades
- Resolución designación comités, gerente de proyecto y supervisor

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor. AVELLA RIOS YENNY CAROLINA
DIRECTORA DEL DISPESANRIO MEDICO DE BUCARAMANGA (E)
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Asesora Jurídica. KARINA PAOLA MENDEZ RIVERA
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. OSCAR MAURICIO OVIEDO PEDRAZA
ALMACENISTA DMBUG
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Asesora Económica. ANDREA ASTRID SANCHEZ ROMERO
Comité Económico Estructurador